



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Mayo de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS

Presidencia

DIP. SERGIO BÁEZ TORRES

Integrante

DIP. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN

Integrante

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

Integrante

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ

Integrante

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ

Integrante

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

Integrante

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 083

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]

Presidente

Dip. Hugo Anaya Ávila [PAN]

Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 29 de mayo de 2020.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:55 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día viernes 29 de mayo de 2020. [Timbre].

Buenos días tengan todos ustedes. Antes de iniciar la sesión convocada para el día de hoy, esta Presidencia solicita a los presentes ponerse de pie a efecto de otorgar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del ciudadano Reynaldo Virrueta García, hermano de nuestro compañero diputado Ángel Custodio Virrueta García.

[Minuto de Silencio]

Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a consideración del Pleno la habilitación como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo. Lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV2; por lo que se somete a su consideración en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma

Óscar, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, el de la voz [González Villagómez Humberto], Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, señor Presidente: Tenemos una asistencia de treinta diputados; tenemos quórum para poder llevar a cabo dicha sesión.

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Gracias, diputado.

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Sesión extraordinaria del día viernes 29 de mayo del 2020.

Orden del Día:

I. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride, la fecha del 24 de octubre, como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

II. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

III. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 139 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

IV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VI y XII del artículo 15, así como el artículo 53, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

V. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.*

VI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley del Notariado; del Código Familiar; de la Ley Orgánica del Registro Civil; de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa; así como del Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.*

VII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se respete la división de poderes y la autonomía municipal, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.*

VIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra de la Presidenta Municipal e integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.*

IX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación al Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.*

X. *Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal para que se implemente una estrategia eficaz para garantizar la seguridad de los michoacanos, presentado por la diputada Laura Granados Beltrán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XI. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus facultades, trabaje, en coordinación con las 32 entidades federativas, con el objeto de implementar acciones encaminadas a la prevención, protección y acceso integral a la justicia a las mujeres, especialmente a quienes han sido víctimas de violencia por razón de género, presentada por la diputada*

Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XII. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de Zitácuaro, Susupuato, Juárez y Tuzantla para que, en coordinación con el Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte en Michoacán (COCOTRA), implementen medidas de seguridad sanitarias a fin de evitar contagios por COVID-19 en el transporte público, presentada por el diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride, la fecha del 24 de octubre, como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Primera Secretaría:

DECRETO

Se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride en el Calendario Cívico del Gobierno del Estado, la fecha del 24 de octubre como “Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814”.

Artículo Primero. En el Calendario Cívico de Gobierno del Estado, se considerará como efeméride la fecha 24 de octubre como “Aniversario de la

Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814”.

Artículo Segundo. Las Instituciones Educativas de Educación Básica, de todo el Estado, realizarán actos cívicos, en conmemoración a dicha fecha.

Artículo Tercero. Se izará la Bandera Nacional, a toda asta, en todos los Edificios Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 06 días del mes de enero de 2020.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Presidenta*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Sandra Luz Valencia, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Mayela... diputada Sandra Luz... diputado Antonio Soto Sánchez, ¿solicitó la palabra?...

Adelante, diputada, ¿en qué sentido sería?... A favor.

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Sandra Luz Valencia*

Compañeras, compañeros que integran el día de hoy la Mesa Directiva del Congreso, muy misógina, por cierto, falta ahí una bella compañera. Compañeros diputados. compañeras diputadas:

Hago uso de la palabra para saludarlos y saludarlas a ustedes, a todos los medios que se ocupan de difundir nuestra labor legislativa; y a todas las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales. Un saludo de parte de Sandra Luz Valencia.

Pero también para decirles que este punto fue una iniciativa con proyecto de decreto de su servidora, para Apatzingán y por Apatzingán. Sumamente importante que se instituya en el Calendario Cívico del Estado y en el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación en el Estado, la fecha 24 de octubre, porque es la fecha que en el año de 1814 el Generalísimo Don José María Morelos tuvo a bien convocar a los apatzinguenses y a las apatzinguenses de aquella época para que se congregaran en la plaza, afuera de lo que es hoy la Casa de la Constitución, para promulgar de viva voz el Decreto para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocida universalmente como Constitución de Apatzingán de 1814.

Es una cuestión histórica para que en Apatzingán las nuevas generaciones sepan lo que significan las fechas 22 de octubre y 24 de octubre, que gracias a esos dos acontecimientos: la Sanción y, dos días después, la Promulgación de este Decreto para la Libertad de la América Mexicana, Apatzingán es conocido universalmente por ser la cuna de la Primera Constitución que tuvo el país.

Pido entonces su voto a favor, compañeras y compañeros; que sea un regalo de la Septuagésima Cuarta Legislatura para la gente de Apatzingán.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en general, solicitándoles que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		

Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se instituye en el Calendario Cívico del Estado, como efeméride, la fecha del 24 de octubre como “Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán”.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 35 bis (...)

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituirá con un monto equivalente al 5% de lo que corresponde al Estado en el Fondo

General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporte al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3º de la presente ley. Del monto correspondiente a cada municipio, éste destinará hasta un 20% para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Esta disposición solo aplica para los municipios que reciban 5,000,000 de pesos o más por concepto del FAEISPUM.

(...)
I. (...)
II. (...)
(...)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en las reglas de operación y demás disposiciones relativas al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se realicen las adecuaciones necesarias para que la presente reforma transite de manera adecuada a partir de ese año.

Artículo Tercero. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que, durante el ejercicio fiscal 2020, consideren proyectos que vayan encaminados a la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, independientemente si son sujetos de la presente reforma.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yaráb Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar

Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Arturo Hernández Vázquez, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate; por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Muy buenas tardes, diputados hombres todos de la Mesa, y compañeras y compañeros diputados. Los saludo con aprecio y con afecto:

Dicha propuesta fue turnada a la Comisión, que su servidor preside con el compañero Baltazar. ¿Por qué nació esta necesidad? Esta propuesta surgió en los alegatos de la revisión de las leyes de hacienda municipales, porque año con año se sufre el que no hay recurso suficiente para pagar el servicio del alumbrado público, y para pagar el bombeo del agua potable para que llegue a los hogares.

Y esta problemática tiene una contraparte, es un tema sencillo: no podemos disminuir el costo de la energía, ni del alumbrado ni del bombeo, si no nos tecnificamos a nuevos procesos; me refiero a de lámparas ordinarias o de gas, a lámparas LED; si no cambiamos los alambres, el cableado que es muy antiguo; si no metemos nuevas tecnologías; si no eliminamos el vapor de sodio; si no ponemos sensores de luz para que se prendan y se apaguen solas; si no ponemos nuevos motores de bombeo. Todo esto es a consecuencia de eso.

No queríamos ser limitativos con el recurso de los municipios, por lo que otorgamos que los municipios

que tuvieran inversiones del FAISPUM, o del Fondo para Infraestructura de Beneficio Social otorgado por el Estado, mayores a cinco millones, puedan direccionar el cinco por ciento de sus inversiones a tecnologías nuevas. ¿Para qué? Para que de esta manera, en el plazo del tiempo, en el transcurso de los años, de las administraciones, pudiéramos tecnificar todos estos gastos que son, o inversiones para los municipios y puedan costar un poco menos; para municipios que reciben menos de cinco millones, pues realmente no lo pusimos, nada más se les hace la recomendación que lo hagan, porque pequeñas cantidades podrían ser limitativas al resto del recurso; cinco millones apenas alcanzaría para una obra de calado, como para quitarle el cinco por ciento que nos alcanzaría tan solo para unas lámparas.

Esta es la intención y el espíritu de la propuesta, que surgió por el diputado Baltazar Gaona, que agradezco; pero que, en conjunto, las comisiones unidas de Hacienda y Presupuesto acordamos apoyar y fortalecer esta propuesta, para que los municipios y las haciendas municipales puedan hacer inversiones que a largo plazo beneficien en un mejor servicio a los ciudadanos, porque recuerden que el tema de las luminarias es un servicio global, es un servicio que tiene muchos beneficios o muchas aristas.

Primero: Es un servicio que ofrece seguridad, calles bien iluminadas, parques bien iluminados, plazas bien iluminadas, son espacios seguros.

Segundo: No podemos limitar el servicio del alumbrado público; tenemos un espacio ahí que hemos discutido muchas veces con la diputada Tere de la inconstitucionalidad del método de cobro, más no así del servicio.

Entonces hagamos que este servicio se tecnifique para que cueste menos, y pueda costar menos en costo pero no así en servicio; recordemos que el método que ahora se ofrece, si no se está medido, la CFE lo cobra de manera de cálculo. Si una lámpara se prende o no se prende, CFE lo cobra; entonces vamos avanzando, vamos tecnificando, vamos midiendo para que los ciudadanos reciban un servicio de calidad, y al ayuntamiento le cueste menos, que al final vendrá siendo el ciudadano el que pague menos por el servicio.

Es cuanto y gracias por su apoyo.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete para su aprobación en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		

Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos

SE INFORMA QUE el siguiente punto [Tercero] ha sido retirado del orden del día por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VI y XII del artículo 15, así como el artículo 53, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Primera Secretaría:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI y XII del artículo 15, y el artículo 53 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 15. Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de tránsito y vialidad las siguientes:

Del I a V...

VI. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de peatones y vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías públicas y de los medios de transporte público en sus distintas modalidades, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, seguridad, comodidad, movilidad y fluidez de la vialidad, de acuerdo con las disposiciones internacionales, federales y estatales, que existan en la materia;

Del VI al XI

XII. Determinar previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público en sus distintas modalidades, así como el ascenso y descenso de los usuarios en paradas establecidas exclusivamente autorizadas, del transporte de pasajeros, urbano, suburbanos, foráneos y de carga; de conformidad a los itinerarios establecidos.

Del XIII al XIX.

Artículo 53. Los prestadores del servicio de transporte público, están obligados a lo siguiente:

- I. Utilizar exclusivamente las paradas autorizadas para el ascenso y descenso de los usuarios;
- II. No conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de sustancias tóxicas, psicotrópicos, estupefacientes o en estados emocionales que alteren sus funciones; y
- III. Deberán implementar cursos permanentes de prevención de accidentes viales y cultura vial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 19 días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.

[1] Definición de acto administrativo según Royo Villanova.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Mayela, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Mayela Salas Sáenz, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Mayela del Carmen Salas Sáenz*

Con su permiso, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados. Medios de comunicación y a los ciudadanos que nos escuchan vía Internet:

Agradezco a la Comisión de Comunicaciones y Transportes por el dictamen a favor de la iniciativa que presenté en meses pasados, recibida por el diputado Salvador Arvizu Cisneros, e integrada por los diputados Sergio Báez Torres y Norberto Martínez.

El dictamen que se votara a continuación es un derecho que, sin duda de alguna, traerá beneficios a los ciudadanos que transitamos por las calles del Estado de Michoacán. Yo les quiero contar... bueno, traigo algo escrito, pero realmente aquí en Michoacán no tenemos, no hay cultura vial. Sí, yo recuerdo, estuve en el Estado de Coahuila hace 45 años, está “Espacio, Zona Escolar”, y ahí se transita a 20, 30 kilómetros por hora, y aquí en Michoacán es 50, 80, nunca se respetan los señalamientos y no hay una cultura vial.

Entonces yo creo que debemos de empezar porque parte de esto es el egocentrismo en el que vivimos, que primero yo, después yo y siempre yo; sino que debemos de empezar por una cultura del respeto hacia todos los ciudadanos y ciudadanas. Yo agradezco. Muchas gracias a todos. Presidente, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		

Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VI y XII del artículo 15, así como el artículo 53, de la Ley de Tránsito y Validad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción X del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo II

Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante las Secretarías y Órganos Internos de Control

Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas Administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I a IX...

X. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad sustanciadora remitirá en un período de diez días hábiles el expediente respectivo a la Autoridad Resolutora del asunto, la cual de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello; y, ...

XI...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 veinte días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

Comisión Jurisdiccional: Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		

José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

reforma la fracción X del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley del Notariado; del Código Familiar; de la Ley Orgánica del Registro Civil; de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa; así como del Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Primero. Se reforma el párrafo primero del artículo 3º; el párrafo sexto del artículo 23; el artículo 29; el párrafo primero del artículo 30; el artículo 111; el párrafo primero del artículo 112; el artículo 118; el artículo 123; el artículo 127; la fracción III del artículo 131; el artículo 132; el artículo 133; el artículo 151; y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 23; el artículo 29 bis; las fracciones III y IV, así como un párrafo, al artículo 151, todos de la Ley del Notariado, para quedar como sigue:

Artículo 3º. El Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Se le denominará Notario Titular, Notario Adscrito o Notario Sustituto, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

...
...
...
...
...

Artículo 23. ...

...
...
...
...

Con independencia de lo anterior, para cubrir la vacante de una notaría ya autorizada, el Titular del Ejecutivo del Estado podrá nombrar Notario titular

en esa vacante, presentando el aspirante examen en el cual demuestre experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y, si lo hubiere, se nombrará al Notario Adscrito. La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo del Colegio de Notarios del Estado, aplicarán el examen.

En todo caso, quien asuma la titularidad asumirá también la responsabilidad de los trámites, compromisos y obligaciones, legales y fiscales, a que haya lugar.

Artículo 29. La oficina del notario se denominará NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ... A CARGO DE ... y Notario Adscrito ..., si lo hubiese.

Estará abierta cuando menos siete horas al día y en lugar visible habrá un rótulo que contendrá la inscripción indicada.

Artículo 29 bis. Para ser Notario Adscrito se requiere:

- I. La propuesta del Notario Titular;
- II. Presentar examen ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo del Colegio de Notarios del Estado, en el cual se demuestre experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial; y,
- III. La autorización del Gobernador del Estado.

El Notario Adscrito tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Notario Titular y actuará únicamente en su ausencia. El Notario Adscrito hará constar ese carácter, indicándolo expresamente en todos los instrumentos o actos en que intervenga.

El Notario Adscrito también sustituirá al Notario Titular en ausencias motivadas por licencia, suspensión, cesación o solicitud de licencia.

El Notario Adscrito únicamente podrá obtener la patente de Notario Titular en la Notaría a la que está adscrito cuando ésta quede vacante. Dado el caso, el Ejecutivo procederá a otorgarle el nombramiento correspondiente.

El Notario Titular tendrá, en todo tiempo, el derecho de revocar el nombramiento del Notario Adscrito que él mismo haya propuesto. Al efecto, bastará que el Notario Titular notifique la revocación a la Secretaría de Gobierno del Estado.

Artículo 30. El Notario, Titular o Adscrito, deberá tener su propio sello para el ejercicio de su función, el cual deberá ser autorizado por la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; ostentará el escudo nacional en el centro y tendrá inscritos en derredor el nombre, apellidos, número de la notaría, lugar de residencia y, en su caso, la palabra “Adscrito”.

Artículo 111. La Secretaría de Gobierno podrá conceder licencia al notario que la solicite para separarse de su cargo, misma que podrá ser renunciante.

Artículo 112. Cuando la Secretaría de Gobierno conceda una licencia a un Notario o éste sea suspendido y no cuente con Notario Adscrito que lo sustituya, podrá designar sustituto si lo estima necesario. Ordenará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, comunicando esa circunstancia al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

...
...

Artículo 118. El nombramiento expedido en favor del Notario quedará sin efectos sin mayor trámite cuando, sin solicitud de licencia previa:

- I. Desempeñe algún cargo directivo en cualquier partido político;
- II. Sea candidato para un cargo de elección popular, o
- III. Asuma cualquier empleo, cargo o comisión dependiente de los poderes de la Federación, Estado o Municipio, organismos descentralizados o de participación estatal o empleos particulares.

Artículo 123. Las causales de las fracciones 111, IV, y VI del artículo 116, previa denuncia presentada ante el Director del Notariado y Archivo General de Notarías e investigación realizada por él mismo, serán resueltas por el Secretario de Gobierno, quien garantizará el derecho de audiencia al denunciado y escuchará la opinión del Consejo de Notarios.

Artículo 127. En el caso de separación o suspensión del Notario por un término mayor de seis meses, el sello de la notaría deberá depositarse en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, subsistiendo el sello del Notario Adscrito en caso de que lo hubiese.

Artículo 131. ...

- I ...
- II. ...

III. Suspensión del cargo hasta por tres años; y
IV...

Artículo 132. Para aplicar a los notarios las sanciones administrativas que establecen las fracciones I y II del artículo anterior, la Secretaría de Gobierno ordenará que se practique una investigación con cuyo resultado, tomando en cuenta la gravedad y demás circunstancias que concurran en el caso de que se trate, previa audiencia del interesado, dictará la resolución correspondiente, contra la que procederá recurso de revocación, el cual será presentado ante el Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de su notificación y será resuelto a más tardar dentro de los noventa días naturales posteriores a su presentación.

Artículo 133. Tratándose de actos u omisiones de los notarios que por su gravedad motiven la suspensión o cesación del cargo que desempeñan, antes de dictarse la resolución sobre el particular, se observará el procedimiento siguiente: se ordenará la investigación respectiva en los términos de esta ley y emplazará al presunto infractor para que dentro del término de veinte días rinda su informe, aporte las pruebas y formule alegatos que a sus intereses convengan; el Ejecutivo del Estado, de considerarlo conveniente y dando cuenta con el resultado de la investigación, solicitará la opinión del Consejo de Notarios, la que deberá emitirse en el plazo de cinco días; con los elementos referidos y dentro del término de diez días dictará la resolución definitiva, contra la que procederá recurso de revocación, en los términos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 151. Los notarios, en forma concurrente con la autoridad jurisdiccional y administrativa según corresponda, podrán autorizar los actos y dar fe de los hechos que a continuación se enumeran, siempre y cuando no se haya promovido o se promueva, durante su trámite, cuestión alguna entre partes determinadas:

- I. Sucesiones, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Divorcio notarial, en los términos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Mecanismos alternativos de solución de controversias, en los términos de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, y
- IV. Jurisdicción voluntaria, cuando así lo autorice expresamente el Juez en el asunto de que se trate, a petición de los interesados.

En el trámite y substanciación de los procedimientos señalados en las fracciones I, II y III, anteriores, los notarios se sujetarán a la normativa de este título y demás disposiciones aplicables consignadas en esta ley, teniendo aplicación supletoria, en lo que no se contrapongan y sean acordes con su naturaleza, las disposiciones relativas a la jurisdicción voluntaria o vía de autorización señaladas en la normatividad de referencia del párrafo anterior y demás ordenamientos aplicables.

Por lo que ve a la fracción IV, se ajustarán a lo que indique el Juez en el asunto de que se trate y, en su caso, a lo señalado para las fracciones I, II y III referidas.

En caso de suscitarse controversia irreconciliable entre las partes durante la tramitación de los asuntos señalados, de forma inmediata el notario deberá de turnar el asunto al órgano jurisdiccional o autoridad competente.

Segundo. Se reforma el artículo 22; la fracción V del artículo 23; el artículo 95; el artículo 96; el primer párrafo del artículo 98; el artículo 112; el artículo 113; la fracción V del segundo párrafo del artículo 124; el segundo párrafo del artículo 177; la fracción 111 del artículo 217; el párrafo segundo del artículo 254; el artículo 277; el párrafo primero y la fracción 1 del artículo 278; el artículo 279; y se adiciona: un párrafo al artículo 95; un párrafo tercero al artículo 161; una fracción IV al artículo 182; un párrafo tercero al artículo 279, todos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 22. En Michoacán estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, sociedad de convivencia, divorcio administrativo, divorcio notarial, defunción de los mexicanos y extranjeros residentes o de tránsito en el Estado, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la nulidad de matrimonio, disolución de sociedad de convivencia, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por el reconocimiento de cambio de la identidad de género.

Artículo 23 ...

I al IV ...

V. El quinto, de actas de divorcio administrativo y divorcio notarial;

VI. a VII. ...

Artículo 95. Ejecutoriada la resolución que decreta el divorcio voluntario judicial o sin expresión de causa, el juez remitirá copia certificada de ella por duplicado al Oficial del Registro Civil, para que levante el acta correspondiente.

Tratándose de divorcio notarial, el notario expedirá el primer testimonio y copia certificada de éste para su inscripción.

Artículo 96. ...

Además de lo anterior, en el caso del divorcio notarial se citará el número de notaría, nombre del titular y el número de la escritura pública.

Artículo 98. Extendida el acta de divorcio, el Oficial del Registro Civil mandará hacer la anotación correspondiente en la de matrimonio de los divorciados y la copia de la declaración administrativa de divorcio, se archivará con el mismo número del acta, así como el testimonio que le sea notificado al Registro Civil.

Artículo 112. ...

Cuando se trate de divorcio notarial, el notario deberá dar el aviso al Oficial del Registro Civil del lugar en donde se haya registrado el matrimonio, previo el pago de los honorarios que para tal fin fije éste.

Artículo 113. El Oficial del Registro Civil, hará la anotación en el acta de matrimonio, insertando los datos esenciales de la resolución judicial que se le haya comunicado o los datos que identifiquen el divorcio notarial.

Artículo 124. ...

...

I. a la IV. ...

V. En caso de errores o discordancias en las anotaciones ordenadas por la autoridad judicial, administrativa o notario público; y,

VI. ...

...

...

...

Artículo 161. ...

También se podrán modificar, liquidar o finiquitar ante notario público, en el caso de divorcio notarial que se tramite ante él.

Artículo 177. ...

Sin llenar estos requisitos, las modificaciones, la liquidación o el finiquito, no producirán efectos contra terceros.

Artículo 182. ...

I. a III. ... y

IV. Por finiquito o liquidación ante el notario público en el caso del divorcio notarial.

Artículo 217. ...

I. a la II. ...

III. Por divorcio decretado por autoridad administrativa o judicial, o celebrado ante notario público; y,

IV. ...

Artículo 254. ...

Es voluntario cuando se solicita de mutuo consentimiento por los cónyuges y se sustanciará administrativa, judicialmente o ante notario público según las circunstancias del matrimonio.

Artículo 277. El divorcio voluntario puede ser administrativo, judicial o ante notario público.

Artículo 278. El divorcio administrativo y el celebrado ante notario público, divorcio notarial, proceden cuando entre los cónyuges concurren las siguientes circunstancias:

I. Que se haya liquidado la sociedad conyugal de bienes si contrajeron nupcias bajo ese régimen patrimonial, o se haya establecido el finiquito o liquidación ante el notario público que haya conocido del divorcio;

II. a IV. ...

Artículo 279. Para tal efecto, los cónyuges ocurrirán ante el Oficial del Registro Civil o ante Notario Público a presentar por escrito la solicitud de divorcio, en ella, se expresará el nombre, apellidos, edad, nacionalidad, ocupación y domicilio de los comparecientes, la fecha y lugar de la oficialía en que se celebró el matrimonio y el número de la partida en que quedó inscrito.

Una vez recibida por la autoridad administrativa, se señalará fecha y hora, para que dentro de un plazo de quince días siguientes a la recepción, los consortes la ratifiquen, debiendo acudir de manera personal y debidamente identificados. Si lo hacen, los declarará

divorciados; levantará el acta de divorcio; y, hará las anotaciones correspondientes en la de matrimonio.

En el caso del divorcio notarial, realizada la comparecencia ante el notario público por los interesados y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción del plazo de los quince días, se procederá a levantar la escritura pública en la que se declare la disolución del vínculo matrimonial que deberá de ser firmada por los solicitantes o su mandatario especial y remitida al Oficial del Registro Civil del lugar en el que se haya registrado el matrimonio, para los efectos legales que establece el presente Código.

Tercero. Se reforman las fracciones IX, X y XIII del artículo 20; el artículo 25 y sus fracciones IV, V y VII, todos de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a la VIII. ...

IX. Instruir a los contrayentes, al celebrar el matrimonio, sobre la naturaleza de este contrato y sus consecuencias legales, ajustándose a lo dispuesto en el Código Familiar y al texto que expida el Secretario de Gobierno;

X. Inscribir las sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la nulidad de matrimonio, la disolución de la sociedad de convivencia, la tutela, la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, la adopción y cualesquiera otra, resolución que afecte los actos del registro;

XI ...

XII ...

XIII. Efectuar las anotaciones de rectificación, aclaración, sentencias ejecutorias emitidas por autoridad competente, aviso del divorcio notarial que correspondan a su oficialía, debiendo informar al Archivo de la Dirección del Registro Civil para que realice la anotación en el libro duplicado;

XIV. a la XXXVII. ...

Artículo 25. Estará a cargo de los oficiales, registrar los actos del estado civil de las personas, observando lo dispuesto en el Código Familiar y demás disposiciones aplicables; y extender certificados de las actas siguientes:

I. a la III. ...

IV. Matrimonios y sociedades de convivencia;

V. Divorcios administrativos y divorcios notariales;

VI. ...

VII. Inscripciones de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la nulidad de matrimonio, la disolución de la sociedad de convivencia, la tutela, la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

Cuarto. Se reforman: las fracciones VII y XVI del artículo 2°; el primer párrafo del artículo 6°; el artículo 8°; el párrafo primero del artículo 15; el párrafo tercero del artículo 44; el primer párrafo del artículo 46; y se adiciona: un último párrafo al artículo 6; un último párrafo al artículo 16; todos de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 2°. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. *Facilitador:* Notario público o persona física profesional cuya función es posibilitar la participación de las partes para la aplicación de los mecanismos alternativos;

VIII. a XV. ...

XVI. *Unidad de atención:* Lugares establecidos por el Poder Judicial, la Fiscalía y los ayuntamientos, así como notarías públicas, a donde pueden acudir las partes para resolver controversias mediante el uso de los mecanismos alternativos.

Artículo 6°. Los mecanismos alternativos serán proporcionados de manera gratuita por los Centros y por los ayuntamientos, en unidades que dependerán de las sindicaturas. Los notarios públicos que intervengan como facilitadores podrán cobrar honorarios por la expedición del instrumento notarial que contenga el convenio que concluya el procedimiento de que se trate.

...

...

...

En materia penal se estará a lo dispuesto en la legislación única nacional y a la legislación nacional en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Los notarios públicos no podrán intervenir como facilitadores en asuntos de naturaleza penal.

Artículo 8°. El Poder Judicial y la Fiscalía, a través de sus institutos, así como el Colegio de Notarios de Michoacán, implementarán las acciones necesarias a fin de que los mecanismos alternativos sean cada vez más eficaces y eficientes, para lo cual impartirán

al menos un curso de capacitación y actualización al año a sus facilitados res.

Los cursos se harán extensivos a los facilitadores de los ayuntamientos de manera gratuita.

Artículo 15. A excepción de los notarios públicos, los facilitadores serán nombrados por el Poder Judicial y por la Fiscalía, respectivamente, mediante convocatoria y concurso de oposición públicos. En el concurso de oposición que implemente la Fiscalía se deberán tomar como referencia. Los supuestos y procedimientos establecidos en el Código, además de lo dispuesto en esta ley.

...
...
...

Artículo 16 ...

I. a VI. ...

Para el caso de los notarios públicos, contar con certificación en la materia expedida por el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán.

Artículo 44 ...

...

Si no se cumplen las obligaciones pactadas dentro del término que fijen las partes o, en caso de no establecerlo, dentro de un año contado a partir del día siguiente de la aprobación del acuerdo reparatorio, se podrá presentar la denuncia o querrela o continuar con el procedimiento jurisdiccional.

Artículo 46. Los servidores públicos de los Centros y de los ayuntamientos, así como los notarios públicos que participen en los mecanismos alternativos estarán sujetos a responsabilidad administrativa en los términos que señale la normatividad aplicable y en la Ley del Notariado, respectivamente.

...

I. a VII. ...

Quinto. Se reforma el artículo 1153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 1153. La jurisdicción voluntaria, o vía de autorización, comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre

partes determinadas. Por tal motivo, a solicitud de los interesados y en auxilio a la administración de justicia, el Juez podrá autorizar al notario público propuesto para que conozca del asunto y resuelva lo conducente, asegurándose de que los actos se realicen conforme a la normatividad que rige la materia de que se trate precisando las acciones a seguir, de manera análoga a la normatividad procesal respectiva, interpretándola de manera sistemática y funcional exclusivamente para la actuación del notario público. El notario público, en caso de que exista o se presente controversia o contradicción entre partes, regresará el asunto al juez respectivo de inmediato. Las actuaciones notariales en materia de jurisdicción voluntaria serán notificadas al Juez que haya autorizado, para efectos de su registro en el expediente respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los trámites y actos relativos a divorcios celebrados ante notario público antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se ajustarán al mismo para efectos de su registro.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo emitirá la normatividad reglamentaria que corresponda al presente Decreto en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir del día de su entrada en vigor.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de mayo de 2020.

Comisión de Justicia: José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*;

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carrón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Óscar Escobar, ¿en qué sentido?...

Dip. Alfredo Ramírez, ¿en qué sentido?...

¿Alguien más?...

Diputado Baltazar, ¿en qué sentido?... En contra.

Se abre el debate; por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Buenas tardes:

He solicitado el uso de la voz para razonar mi voto en contra del dictamen que reforma la Ley del Notariado del Estado, así como los otros ordenamientos legales, y lo cual lo hago en los siguientes términos:

Como es sabido, la función primordial que tiene un notario es dar fe de los hechos y actos jurídicos, y para ello debe tener el nombramiento dado por el Titular del Ejecutivo del Estado; así mismo se le considera como un auxiliar en la administración de justicia, por lo cual ya conoce de juicios sucesorios y divorcio natural. Por otro lado, de la revisión del dictamen se notan varias deficiencias, entre ellas la creación del divorcio notarial, esta ya que se puede estar inmerso en la figura del divorcio administrativo, y solo hay que adecuar el trámite para su inscripción.

Otra es que la creación de la figura del notario adscrito, ya que hay que recordar que actualmente existe la figura del notario sustituto, lo cual da la posibilidad de que existan hasta tres notarios por notarías; es decir, el notario titular, el notario sustituto y ahora se pretende el notario adscrito, lo cual considero que ya sería innecesario.

Así mismo, para el nombramiento del notario adscrito se sigue todo un procedimiento que se regula por el artículo que proponen, el del artículo 29 bis, y que culmina con la autorización del Gobernador; sin embargo, para la revocación del nombramiento del notario adscrito solo basta con la solicitud del notario titular, lo cual me parece que vulneraría la

garantía de audiencia y de seguridad jurídica del notario adscrito; por lo que, en dado caso, se debería replicar el procedimiento de nombramiento para su revocación.

Por otro lado, en cuanto a la facultad que se le pretende dar a los notarios para que conozcan y resuelvan cuestiones de jurisdicción voluntaria, se requiere primero de una reforma constitucional, ya que en la Constitución local, en el artículo 67, se menciona que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Consejo del Poder Judicial, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Menores de Materia Civil, en los Comunes, en los de Justicia Penal para Adolescentes y en los de Ejecución de Sanciones Penales, pero en ninguna parte de la Constitución se menciona que en los notarios se deposita el ejercicio judicial para que puedan dirimir cuestiones de jurisdicción voluntaria.

Y es que, en los hechos, si se aprueba este dictamen, la función del notario será una función equiparable a la de un juez, con la que el notario estaría invadiendo la esfera jurídica; es decir, se le quieren dar atribuciones que en la Constitución no se le contemplan.

Ahora bien, si al ser jurisdicción voluntaria una acreditación de hechos, en la que no hay intervención de partes, el pronunciamiento del juez no tiene la fuerza de una sentencia; es decir, en una resolución nunca causa estado, por lo cual si posteriormente aparece un tercero que impugne el pronunciamiento, lo que haya dictado el juez quedara sin efectos, y ese supuesto no se menciona en el presente dictamen para el notario; el dictamen que se nos presenta no nos dice qué va a pasar después de que un notario que haya dado fe de un acto que resulte falso, o que se impugne, no nos dice qué pasará con esa situación.

Y es que algunos notarios han sido sujetos de investigación por dar fe de actos y hechos jurídicos que han resultado ilícitos; y por ello muchas personas han sido despojadas de sus bienes de manera fraudulenta, por lo que los notarios, al ser autorizados para resolver cuestiones de jurisdicción voluntaria –como se pretende con este dictamen–, seguramente este tipo de casos incrementarán.

En este dictamen se incrementan sustancialmente las atribuciones del notario, por lo que se aprecia que es un dictamen que los favorece enormemente, pretendiendo convertir la función notarial en una actividad que se reduce a un círculo familiar y

de allegados, y pretendiendo hacer de este Poder Legislativo un proveedor de negocios.

Es cuanto.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Óscar Escobar Ledesma, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Óscar Escobar Ledesma*

Gracias.

Saludo con mucho gusto a la Presidencia, a la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos que nos sintonizan a través de las plataformas digitales de este Congreso Estatal:

Esta tarde subo a esta máxima tribuna a razonar mi voto a favor sobre este dictamen que estamos discutiendo, no sin antes reconocer la gran participación activa que tuvo el notario Alfredo Palomares, el notario Carlos Vital Punzo; el Presidente del Colegio de Notarios, Francisco Corona Núñez; los diputados de las diferentes comisiones de Justicia y de Gobernación, por el gran trabajo que hoy se presenta a este Pleno.

El notario, desde sus orígenes, ha significado una pieza fundamental en la construcción de sociedades democráticas y de la economía de mercados; el notario, como funcionario público, es una garantía para el ejercicio de las libertades individuales y patrimoniales en cualquier situación, incluso ante los poderes públicos. Y es importante saber que el notario es el funcionario investido de fe pública por el Ejecutivo Estatal para hacer constar actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar la autenticidad conforme a la ley.

Dar fe para que un documento tenga plena autenticidad implica tener un fuerte código de ética, y la ética es la brújula del hombre, hacer siempre lo correcto. En este orden de ideas, la función del notario encuentra gran relevancia en su naturaleza de orden público, misma que debe ser constante y de constantes controles y evaluaciones, a efecto de que se desarrolle con estricto apego a la ley, a efecto de que cumpla con los fines sociales establecidos.

La función notarial debe ser el objeto de adecuaciones y mejoras que resulten pertinentes

para su eficacia y ético desempeño; mejorar para los ciudadanos deberá ser el objetivo principal. De ahí la necesidad de explorar condiciones que garanticen en todo momento el desarrollo de la función notarial, evitando que el servicio se interrumpa o entorpezca; por lo que uno de los puntos a destacar en este presente dictamen es el que regula novedosamente la figura del notario adscrito, quien asumirá la notaría a efecto de atender los asuntos, sin más trámites y de inmediato, en tanto el notario se reincorpore a sus actividades cuando así se haya requerido.

Lo anteriormente expuesto constituirá una figura jurídica útil de aplicación actual y novedosa; en conclusión, la aprobación del presente dictamen estaremos haciendo más fluido los trámites de naturaleza jurídica sustancial, al quitarle el freno que impone la ausencia circunstancial fortuita o de causa de fuerza mayor del notario.

Queridas y queridos diputados, les invito a votar a favor de este presente dictamen, para bien de nuestra sociedad y de la generación de certidumbre jurídica en todos los actos públicos, para todos los michoacanos que requieran la presencia de un notario público.

Agradecer la coordinación –como lo dije en un principio– de las comisiones, del Colegio de Notarios; fue un dictamen bien trabajado, escuchando con mucho diálogo, mucha apertura, y hoy el reflejo en este dictamen. Muchísimas gracias y felicidades a los compañeros, diputados de las comisiones.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias a todos, a todas.
Con permiso de la Mesa.
Diputados, diputadas:

Parte de nuestra labor es construir consensos, sobre todo en esta Legislatura, donde no hay mayorías, hay que construir las mayorías. Este dictamen es eso, una construcción de mayorías; aquí participaron no nada más diputados o diputadas de una fracción parlamentaria, sino de varias fracciones

parlamentarias, pero además, debo decirles, también incluye una iniciativa de un servidor, y es precisamente la del tema de jurisdicción voluntaria.

Actualmente los ciudadanos tienen que acudir ante un juez a resolver cuestiones de mero trámite judicial; es decir, aquello que se denomina una jurisdicción voluntaria. Con esta reforma –si se aprueba–, todos los trámites que tienen que ver con juicios sucesorios, testamentarios o intestamentarios, rectificación de actas de nacimiento, hay infinidad de errores o de personas que resulta que tienen dos o tres nombres legales, y que cuando tienen que hacer un trámite tienen problemas.

Por eso se incluye que los notarios públicos, a partir de esta reforma, puedan conocer de esos temas que no incluyen controversia. ¿Cuáles son esos temas?:

- I. Convenios de convivencia familiar.
- II. Sucesorios testamentarios e intestamentarios.
- III. Procedimientos de jurisdicción voluntaria como el apeo, deslinde y rectificación de medidas de inmuebles o amojonamiento.
- IV. Rectificación de actas del estado civil.
- V. Información *ad perpetuam*.

Esto ayudaría principalmente a los ciudadanos, porque los ciudadanos ya no tendrían que acudir ante el juez y desahogar todo un proceso judicial largo, tedioso y costoso. Tendrían la opción de acudir ante un notario público para que el trámite fuera económico, tanto en dinero como en tiempo.

Esta reforma, quiero decirles, específicamente al artículo 1153 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, ya existe en otros estados de la República: Veracruz, Baja California, Jalisco, esta es una actualización, digamos, de nuestro marco jurídico legal para facilitar los trámites a los michoacanos, a las michoacanas.

Por ello yo sí les pido el voto a favor; trabajamos –como bien lo dijo Óscar–, trabajamos con los notarios públicos en varias reuniones; también el Poder Judicial fue consultado, y están de acuerdo, porque esto va a aligerar la carga de trabajo que tienen los jueces y los magistrados en temas que realmente se pueden resolver de común acuerdo o de manera administrativa.

Por eso creo que es trascendental esta reforma; esta reforma no es para nosotros, para los diputados, no es para los notarios, no es para los jueces, es para

los ciudadanos de a pie, para los ciudadanos, para el pueblo en general.

Por eso yo me congratulo en que podamos en este Congreso tener coincidencias, coincidimos también, y en este caso coincidimos por Michoacán; por lo tanto, compañeras diputadas, compañeros diputados, creo que es una buena reforma, y les pido de toda su sinceridad el voto a favor. Siempre hay quien pudiera tener opinión distinta, pero creo que aquí la opinión favorable y consensada es en favor de las michoacanas y de los michoacanos.

Muchas gracias a todos.

Presidente:

Sí, diputada...

Respecto al último orador, hasta por tres minutos, adelante.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Muchas gracias:

Pues decirle, diputado Alfredo, que la ley se discutió muy poco en comisiones; en realidad, tuvimos solo dos sesiones, y virtuales, para poder atender este tema tan importante para Michoacán y, como lo dice usted, para las ciudadanas y los ciudadanos de a pie, pero los que puedan pagar los servicios.

Entonces creo, sin lugar a dudas, que hay diferentes observaciones que se tendrían que estar atendiendo con mayor responsabilidad. Yo presenté en Comisiones Unidas alrededor de 10 a 12 observaciones, las cuales no pudieron transitar porque entiendo que los notarios hicieron apreciaciones muy particulares a su responsabilidad que tienen en el Estado.

Me preocupa el tema de que quede tan libre el pago de honorarios por el asunto de los divorcios notariales, iba a hacer una reserva para poder atender este tema, donde sí se dejara un cuarto transitorio y se estipulara que no pueden cobrar más el tema de un divorcio notarial, a lo que corresponde un divorcio administrativo. Por eso es la observación, diputado Alfredo, respecto al que fue muy poco el tiempo para discutir algunos de los asuntos y de los temas que tienen relación con el acceso inmediato a la resolución de algunas de las problemáticas.

También es lamentable que no se haya tomado en cuenta al Colegio de Abogados en el Estado para poder atender algunas de las precisiones que tocan de manera directa la función de los abogados en Michoacán. Creo, sin lugar a dudas, que esta ley, como muchas otras que hemos atendido de manera virtual, pues hace falta ese acompañamiento de los sectores, y hace falta el acompañamiento de opiniones diversas, y no solamente de la ley que afecte directamente, o beneficie directamente, en este caso a los notarios.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

Presidente:

Diputado Antonio Soto, tiene el uso de la palabra, desde su curul, hasta por tres minutos, para hechos, respecto al último orador.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez*

Gracias, Presidente:

Quiero manifestar mi apoyo y respaldo al dictamen, ya lo hice en Comisiones, hice algunas observaciones y, derivado de la intervención de la diputada Brenda, es necesario subrayar la preocupación que tiene respecto al costo de los divorcios administrativos, que pareciera que sus argumentos son válidos, de que no se cobre más de lo que se establece en la Ley de Ingresos, de la Ley Hacendaria del Estado de Michoacán, y que eso lo puede cobrar cualquier oficial del Registro Civil para llevar a cabo ese tipo de divorcios, pareciera ser correcto y justo el planteamiento de la diputada.

Sin embargo, escuchando algunas opiniones y algunos argumentos, a mí en lo personal me han aclarado, por ejemplo: un divorcio de separación de bienes, bajo el esquema de separación de bienes, es distinto a uno de sociedad conyugal, en donde se tienen que liquidar deudas, hacer un inventario de bienes de ese patrimonio, y se tiene que llevar todo un proceso para finiquitar este tipo de divorcios, que lo hace actualmente un juez, y que ahora el notario, efectivamente, como lo comentaba el diputado Baltazar, asumiría una serie de funciones que parecen ser jurisdiccionales, que dice el propio diputado que no le competen.

Sin embargo, con la ley, esta ley que estamos por aprobar hoy, tendríamos o daríamos facultades a los notarios para que lo hicieran, y podrían llevar a cabo este tipo de divorcios, tanto el de separación de bienes

como el de sociedades conyugales; es decir, donde hay un patrimonio para ambos, y que tiene que ver también con divorcios de un año; no es lo mismo un divorcio de un año que de 10 años, o que de 20 años, etc., que tengan bienes o que no tengan bienes.

Entonces lo que creo yo, amigas y amigos, que en este dictamen, a pesar de que es controvertido, se despresuriza en juzgado, se despresurizan oficinas del Registro Civil, de Oficialías del Registro Civil, y notarios pueden llevar a cabo este tipo de determinaciones de divorcios.

Entonces, yo creo que es bueno que lo votemos a favor, en el entendido de que no podría ser posible llevar a cabo por un notario, diputada Brenda, un divorcio por 2 mil pesos o 3 mil pesos, cuando hay sociedades conyugales que requieren de una serie de trabajos por parte del notario o por parte de un juzgado; finalmente, no estás obligado a ir con un notario, puedes ir con un abogado y con un juez, nadie te obliga a ir con un notario; si tú no quieres ir con un notario, pues no vas, y vas con un juez porque tú consideras que un juez te conviene más, desde el punto de vista económico, pero ya se abre la posibilidad de que también lo puedan hacer los notarios.

En virtud de ello, el voto va a ser a favor de este dictamen, que me parece que fue un trabajo muy importante que se hizo por parte de las Comisiones, y que ya hacía tiempo –por cierto, muchas legislaturas– que no podían sacar una reforma de esta naturaleza, de esta envergadura, que va a ser en beneficio de la gente y del ciudadano en general.

Quiero reconocer que el diputado Alfredo haya dicho *para el ciudadano de a pie*, reconocer sí está viendo con claridad la dimensión y del impacto positivo que tiene esta, este dictamen y estas reformas.

Por su atención,
muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			<i>abstención</i>
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		

Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros		<i>en contra</i>	
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	4	1

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé Bahena, que se reservó el artículo 151 último párrafo del dictamen.

*Intervención del diputado
Dip. Fermín Bernabé Bahena*

Gracias, Presidente.
Compañeras y compañeros
diputados:

Mi disposición fue votar en lo general esta reforma de darle mayores facultades a los notarios; pero analizándolo en este Pleno, aquí donde se debaten las cosas, pretendo, sin menospreciar el gran trabajo de estas dos comisiones de Justicia y de Gobernación, de buscar cómo podemos ser más accesibles a la justicia, que debe ser pronta, expedita y gratuita, sobre todo este último: gratuito.

Entonces los órganos, en este caso los que están investidos de fe pública, pues le estamos dando más atribuciones en materia de justicia, donde hoy es más un cobro, donde ya no es gratuito, tendrás que pagar por esos derechos, como bien lo señala el señor diputado Soto, pero ante un notario ahora. Yo no me opongo a esta parte.

Lo que sí, en el artículo 151, el último párrafo, establece que, en caso de suscitarse controversia, el divorcio en sí, pues es un acto jurídico, que las partes se ponen de acuerdo; pero el divorcio va inmiscuido con varios rubros: el asunto de los bienes, el asunto de los menores, la sociedad conyugal. El mismo Código Civil establece muy claro que hay que checar sociedad conyugal, separación de bienes. Y ustedes saben que la Corte lo ha definido muy claro ya en reiteradas

jurisprudencias; aquellos que están bajo separación de bienes y que durante todo ese matrimonio, estamos hablando de 1, 2, 3 años, estamos hablando de proteger el patrimonio que hicieron durante el tiempo que estuvieron casados, yo agregaría a esta parte: de que en caso de controversia, porque el divorcio, el señor notario dará fe que se pusieron de acuerdo, pero de ahí que resulta de los bienes, quizás hay un principio que la ignorancia de la ley no exime del conocimiento y de la aplicación.

Pero este es del pueblo, este es de la gente, de a pie, como aquí lo han llamado; que sepan que también hay un derecho que protege su patrimonio y sus bienes. Por ello, yo agregaría esta parte: en caso de suscitarse la controversia, regrésese al orden jurisdiccional para ver la liquidación de bienes la misma sociedad conyugal. Esa es la parte que yo agregaría.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputado?...

Adelante, desde su curul, por tres minutos, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio Salas Valencia*

Muchas gracias.

Me parece...

Presidente:

Permítame, diputado...

Vamos a recibir la propuesta como queda, y ahorita lo sometemos a discusión.

Permítame...

Diputado Fermín Bernabé, solicito pueda entregar... ¿Ya lo tiene?...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Fermín Bernabé Bahena.

Tercera Secretaría:

Propuesta de Modificación:

Artículo 151.

I ...

IV ...

En caso de suscitarse controversia irreconciliable entre las partes durante la trasmisión de los asuntos señalados y/o en caso de existir controversia y respecto de los bienes muebles y/o inmuebles adquiridos durante el matrimonio o sociedad conyugal en ambos, de forma inmediata, el notario deberá de remitir el asunto con su expediente y anexos al órgano jurisdiccional o autoridad competente para que emita la resolución que corresponda.

Atentamente

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo presentado por el diputado Fermín Bernabé; quienes deseen intervenir, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Dip. Antonio Salas, ¿en qué sentido sería?...

Dip. Antonio Salas Valencia:

En contra.

Presidente:

¿Alguien más?...

Se abre el debate respecto al artículo reservado, concediendo el uso de la palabra al diputado Antonio Salas, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
José Antonio Salas Valencia*

Muchas gracias:

La verdad es que pudiera decir que me parecería interesante la reserva que hace el amigo diputado Fermín, pero es una mentira que se me haga interesante. La verdad es que, al contrario, en su misma propuesta que hace al respecto, él mismo lo dice, él es abogado, yo soy abogado. Evidentemente el hecho de ir a tribunales no te lo puede decir la ley, o no, eso es irrenunciable.

El derecho de ir a tribunales, el hecho también de que no haya o no se pongan de acuerdo precisamente

los cónyuges, pues pierde esa particularidad de que se tenga que hacer el divorcio notarial; un divorcio notarial es por mutuo consentimiento, claro que una parte de divorcio donde no haya la voluntad de las partes, sin duda tendrá que irse a tribunales.

Entonces yo quisiera coincidir con el amigo diputado Fermín, pero también, aparte de que no existe la coincidencia, decirte, amigo Fermín, que ni siquiera en la sesión que tuvimos como diputados para aprobar este tema estuviste, y también déjame decirte que en las mesas técnicas tampoco nunca estuvo tu asesor. Y bueno, evidentemente hoy quieres venir aquí a cambiar lo que, por respeto, compañeros diputados y diputadas, trabajamos en Comisiones.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido...

¿Perdón?...

Desde su curul, por tres minutos, diputado.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Pues primeramente, respetuosamente, diputado Toño Salas, lamento tu falta de profesionalismo, pero es aquí donde debemos debatir cosas y no pasar dictámenes al vapor, y sobre todo que digas que no cumplimos con el trabajo; son más de ciento y tantas iniciativas en la Comisión de Justicia, que ojalá nos podamos poner de acuerdo a trabajarlas todas.

Pero regresando: no son mentiras. Lo que estoy analizando es que se pudiese incluir la palabra, simplemente de proteger el patrimonio de las partes. Hay que distinguir bien claro qué es el divorcio, qué es la sociedad conyugal, qué es la separación de bienes. Y es ahí donde yo me estoy, en forma específica, refiriendo: el asunto de proteger a las michoacanas, a los michoacanos que se van a divorciar en forma administrativa; porque si bien lo sabe usted, cuando uno recurre al orden jurisdiccional tienes que disolver primero sociedad conyugal, analizar cómo quedan los bienes, aparte como quedan los hijos, si hay menores de edad.

Yo a eso me refiero; si eso le causa a usted molestia, porque me lo pidió antes de mi intervención que lo dejara así, yo le digo, bueno, es el momento que podamos debatir, pero un debate de altura, señor diputado, un debate donde si no coincidimos, pues nos pasamos a votación. Pero no señalar que ni siquiera estuvimos en sesión, ni siquiera asesores, yo digo, eso sale sobrando, aquí lo que estamos debatiendo es: ponemos la adición de que si hay controversia, especificar los bienes, cómo quedan, porque inclusive hasta la Suprema Corte lo ha dicho; aun así, en separación de bienes, cómo quedan, para proteger los derechos de la mujer o del hombre. A eso nomás me refiero, señor diputado, jamás es de detener este avance importante, por eso lo votamos en lo general, mi voto fue en lo general.

Por eso pido respetuosamente que lo analicemos, si efectivamente es conveniente mi adición a ese 151 última fracción; simple y sencillamente lo someto a consideración y pedimento a las y los diputados que lo analicemos; si así está, adelante.

Muchas gracias,
señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo reservado.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza		<i>en contra</i>	
María del Refugio Cabrera Hermosillo		<i>en contra</i>	

José Antonio Salas Valencia		<i>en contra</i>	
Óscar Escobar Ledesma		<i>en contra</i>	
Hugo Anaya Ávila		<i>en contra</i>	
Arturo Hernández Vázquez		<i>en contra</i>	
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan		<i>en contra</i>	
Marco Polo Aguirre Chávez		<i>en contra</i>	
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia		<i>en contra</i>	
Mayela del Carmen Salas Sáenz		<i>en contra</i>	
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández		<i>en contra</i>	
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez		<i>en contra</i>	
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez		<i>en contra</i>	
Araceli Saucedo Reyes		<i>en contra</i>	
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán		<i>en contra</i>	
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez		<i>en contra</i>	
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar		<i>en contra</i>	
Lucila Martínez Manríquez		<i>en contra</i>	
Salvador Arvizu Cisneros			<i>abstención</i>
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias		<i>en contra</i>	
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova		<i>en contra</i>	
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada			<i>abstención</i>
TOTAL	4	23	2

Presidente:**Desechado.**

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos,

así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			<i>abstención</i>
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros		<i>en contra</i>	
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		

Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	5	1

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 151 último párrafo conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley del Notariado; del Código Familiar; de la Ley Orgánica del Registro Civil; de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa; así como del Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden de día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se respete la división de poderes y la autonomía municipal, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se exhorta de forma respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en un ejercicio republicano y democrático, respete la división de poderes, la autonomía de los municipios y sus autoridades; pero sobre todo, para que desde el Gobierno de la República se dé cumplimiento cabal al mandato constitucional del respeto irrestricto a la soberanía municipal y al Pacto Federal.

TRANSITORIOS

Único. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana

Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado?... A favor...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndose el uso de la palabra al diputado Hugo Anaya Ávila, en pro, hasta por cinco minutos.

Intervención del diputado

Hugo Anaya Ávila

[Desde su lugar]

Gracias, Presidente.

Gracias a la Mesa. Un saludo a todos mis compañeros:

Aunque este exhorto se presentó desde octubre del año pasado que, recordemos un poco, los acontecimientos que pasaron con los presidentes municipales en Palacio Nacional, creo que nunca es tarde solicitar y pedir que se trate con respeto a la investidura que tienen los presidentes municipales, y la autonomía que tienen los municipios, y que se les reconozca el valor que tienen como orden de gobierno, que es el más cercano –por cierto– a la ciudadanía, y que a veces es el menos valorado en muchas ocasiones o al que menos respeto se le da.

Entonces por esta razón, yo invito respetuosamente a mis compañeros diputados y diputadas que pudieran respaldar este dictamen, y agradezco a la Comisión de Hacienda para que se pudiera enviar al Ejecutivo Federal, en respaldo no a su servidor que lo presentó, sino a los 112 alcaldes de Michoacán, y a los casi 2500 presidentes municipales que hay en el país, para que se tenga ese respeto, se cuide la autonomía, pero sobre todo que se reconozca la gran importancia que tienen los gobiernos municipales en la labor de resolver los problemas de la ciudadanía.

Muchas gracias.

Y gracias a todos, compañeros.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo, conforme a su presentación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se respete la división de poderes y la autonomía municipal.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden de día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra de la Presidenta Municipal e integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales se turnó la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Miguel García Pablo, Dolores Álvarez Rojas, José Jesús Avilés León, Roberto Paleo Ana Lucas, Antonio Paleo Flores, Emiliano Velázquez Meza, José Inés Capiz,

Efraín Molina Avilés, Carlos Magaña Espino, Arnulfo Espino Capiz, Jorge Irepan González, David Daniel Romero Robles, en contra de Mayra Lucía Morales, Presidenta Municipal de Nahuatzen y del Cabildo del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 de marzo 2020, los ciudadanos Miguel García Pablo, Dolores Álvarez Rojas, José Jesús Avilés León, Roberto Paleo Ana Lucas, Antonio Paleo Flores, Emiliano Velázquez Meza, José Inés Capiz, Efraín Molina Avilés, Carlos Magaña Espino, Arnulfo Espino Capiz, Jorge Irepan González, David Daniel Romero Robles, presentaron y ratificaron denuncia de Juicio Político en contra de Mayra Lucía Morales, en cuanto Presidenta Municipal de Nahuatzen, Michoacán y del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 21 de abril 2020, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual el día 22 de mes y año en comento, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia o improcedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, los denunciantes hacen referencia a hechos que presumiblemente constituyen una causal para incoar juicio político, para lo cual se basan en la siguiente narración de

HECHOS

...A manera de contextualizar lo que ha acontecido en el municipio de Nahuatzen, Michoacán a partir del 2015 (2015), para su investigación, es pertinente realizar la siguiente transcripción de la sentencia de las fojas 2 a la 6 del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: TEEM-JDC-021/2019
ACTORES: ANA MARÍA MALDONADO Y OTROS. AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO VILLEGAS NÚÑEZ Y OTROS, MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS.

1. *Conformación del Consejo Ciudadano de autogobierno. El siete de septiembre de dos mil quince, se llevó a cabo asamblea general de la comunidad en la que se determinó*

desconocer a las autoridades del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y proclamar un autogobierno, de esta forma se conformó un consejo Ciudadano de autogobierno y una comisión de seguridad de la comunidad. En dicha asamblea se contó con la presencia del Notario Público, número 104 ciento cuatro en el Estado, quien dio fe y levantó certificación correspondiente.

2. Juicio Ciudadano TEEM-JDC-035/2017. El seis de noviembre de dos mil diecisiete el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió juicio ciudadano en el que reconoció el derecho de la comunidad de Nahuatzen para administrar en forma directa los recursos económicos que le corresponden.

En consecuencia, ordenó al Instituto Electoral de Michoacán organizar una consulta previa e informada a la Comunidad, por conducto de sus autoridades, para determinar los elementos cuantitativos y cualitativos relacionados con la transferencia de recursos.

Asimismo, al Ayuntamiento que una vez determinados los elementos cuantitativos y cualitativos, convocara a sesión extraordinaria en la que se autoriza la entrega de recursos de manera directa a la comunidad.

Y vinculó a la Secretaría de Finanzas, para que proporcionara asesoría en materia de interpretación y aplicación de leyes fiscales y administrativas, municipales y estatales, si la Comunidad así lo requiere.

3. Acuerdo IEM-CG-55/2017. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en ejecución de la sentencia de este Tribunal, el Consejo General del IEM emitió acuerdo por medio del cual facultó a la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas, para que llevara a cabo los actos referentes a dar cumplimiento con lo ordenado en la sentencia.

4. Controversia Constitucional 307/2017. El veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete dentro de la controversia constitucional referida, se concedió la suspensión provisional para el efecto de que no se ejecutara la sentencia, hasta en tanto, no se resolviera el fondo del asunto. El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó sobreseer la controversia constitucional.

5. Consulta a la comunidad. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se llevó a cabo la consulta ordenada en la que se determinó que sería el Consejo Ciudadano el responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos. La consulta fue validada por el Consejo General del IEM en el acuerdo CG-328/2018 de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

6. Incidente de falta de personería. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho diversos ciudadanos de la comunidad

interpusieron incidente de falta de personería en contra del Consejo Indígena, aduciendo que la comunidad las había desconocido como su autoridad representativa y que en su lugar había designado para tal efecto, un nuevo consejo denominado Consejo de Participación Ciudadana. El diez de septiembre del mismo año, este Tribunal electoral emitió sentencia interlocutoria –incidente de falta de personería del TEEM-JDC-035/2017– en el que se declaró infundado.

7. cumplimiento de sentencia. El uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo plenario se declaró cumplida la sentencia emitida en el juicio ciudadano TEM-JDC-035/2017, en razón de que, el IEM en colaboración con las partes involucradas, organizó y llevó a cabo el proceso de consulta ordenado; en tanto que el doce de junio de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento llevó a cabo sesión extraordinaria en la que autorizó la transferencia directa de recursos a la comunidad y la comunico a la Secretaría de Finanzas para los efectos conducentes; y esta última prestó la asesoría en materia fiscal y administrativa que fue requerida.

8. Sesiones Extraordinarias del Ayuntamiento. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve el Ayuntamiento, celebró sesión extraordinaria en la que acordó revocar las autorizaciones dadas por la administración municipal 2015 – 2018 del mismo Ayuntamiento, para la transferencia de todos los recursos públicos que se entregaban a las comunidades entre ellas la de Nahuatzen, sustentándolo esencialmente en que no habían rendido cuentas del destino que le dieron al recurso, o las obras realizadas; así como revocar las autorizaciones de entrega de los recursos federales, estatales, municipales o de cualquier otra índole a las mismas. El dieciocho de marzo, celebró otra sesión extraordinaria en la que acordó que no se reasignaría el presupuesto a la comunidad, por petición de los habitantes de la misma quienes presentaron acta de asamblea de diecisiete de marzo, en la que desconocían al referido Consejo Indígena.

9. solicitud de información a la Secretaría de Finanzas. Ante la falta de percepción de los recursos económicos en la forma en que se venía haciendo –Secretario de Finanzas transferencia directamente a la cuenta bancaria del Consejo Indígena– el veintiuno de marzo, el Consejo Indígena presentó un escrito a la Secretaría de Finanzas, en el que solicitó les informara las razones por las cuales se dejó de entregar a la comunidad la parte proporcional del presupuesto que les corresponde.

10. Respuesta de la Secretaría de Finanzas. En atención a lo anterior, la Secretaría de Finanzas a través de su titular emitió el oficio SFA-0167/2019, mediante el cual informó al Consejo Indígena que el Ayuntamiento le comunicó la revocación de los convenios y autorizaciones y le solicitó la suspensión de la transferencia de recursos a las comunidades, entre ellas, la de Nahuatzen, para que en lo sucesivo fueran entregadas directamente al referido Ayuntamiento; ello, con sustento en lo acordado en sesión de Cabildo de veintiséis de febrero del año en curso.

Bajo ese contexto. El nueve de abril, se presentó de forma directa incidente de inejecución de sentencia, promovido por Ana María Maldonado Prado, Salvador Juárez Capiz, Jacqueline Montiel Avilés, Efraín Villagómez Talavera, José Prado Rodríguez, Juan Antonio Torres Torres, Nicolás Talavera Herrera, gloria Herrera Ruan, Roberto Arriola Jiménez, Sandra Patricia Irepan Ruan, Sergio Ramírez Huerta y Efraín Avilés Rodríguez, en cuanto integrantes del Consejo Indígena, en contra del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, así como de la Secretaria de Finanzas, por dejar de suministrar la transferencia directa de recursos a la comunidad, aduciendo el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-035/2017.

Mediante proveído de diez de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal determinó darle el trámite como juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, por considerarlo la vía idónea para su atención y garantizar el derecho efectivo a la justicia, toda vez que al haberse dictado acuerdo plenario de cumplimiento el juicio principal ya se encontraba concluido. En tal sentido se acordó registrarlo como TEEM-JDC-021/2019 Y TURNARLO A LA Ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, para su sustanciación.

Mediante esta descripción del proceso técnico jurídico se desahoga el juicio en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se agotaron las etapas procesales incluso presentándose un incidente de falta de personalidad, mismo que quedó resuelto y sobreseído, así y con el ánimo de entorpecer el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Nahuatzen como autoridad debidamente reconocida para la atención y ejercicio del presupuesto que de manera porcentual le corresponde para la necesidades de la cabecera municipal y población transcurrió el tiempo hasta dictarse sentencia definitiva el trece de junio del dos mil diecinueve es decir donde se le ordena lo siguiente:

Resumen oficial de la sentencia que resuelve el juicio ciudadano TEEM-JDC-021/2019

El nueve de abril los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, presentaron demanda en este Tribunal en contra del Presidente Municipal y del Ayuntamiento de Nahuatzen, así como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por dejar de suministrar la transferencia directa de recursos económicos que le corresponden a la comunidad, con lo que señalaron, se incumplía con lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-035/2017.

El Ayuntamiento refirió que mediante acta de sesión extraordinaria de veintiséis de febrero del año actual, determinó revocar las autorizaciones que había dado la

administración municipal pasada (2015-2018) para la transferencia de todos los recursos públicos federales, estatales, municipales, o de cualquier índole, que se encontraban a las comunidades, entre ellas, la de Nahuatzen, y lo comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado para que suspendiera la entrega de los recursos económicos. El mismo que señaló fue que, esencialmente, la autoridad de la comunidad no había cumplido con la comprobación del gasto y rendición de cuentas.

También señaló que en acta de sesión extraordinaria de dieciocho de marzo del año en curso, acordó no reasignar los recursos por petición de la misma comunidad de Nahuatzen, mediante una asamblea general de diecisiete de marzo del año en cuero.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió que la determinación del Ayuntamiento de anular las autorizaciones para que se efectuara la transferencia de recursos a la comunidad, es ilegal, porque el Ayuntamiento no puede revocar sus propios actos y porque en la sentencia emitida en el juicio ciudadano TEEM-JDC-035/2017 los efectos deben ser continuos, es decir, el derecho a recibir de forma directa el recurso económico que le corresponde a la comunidad.

También señalo que el acta de asamblea general de la comunidad de diecisiete de marzo ya fue objeto de análisis en la sentencia que resolvió el incidente de falta de personería.

Por lo que este Tribunal, ordenó dejar sin efectos las actas de sesión del Ayuntamiento para que los recursos económicos se transfieran a la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán, en los términos de la determinación tomada por el Ayuntamiento en la asamblea de doce de junio de dos mil dieciocho.

También se resolvió que se debe pagar a la comunidad lo correspondiente a los meses que no se le transfirieron los recursos económicos que le corresponden.

Por otra parte consideró que no son procedentes las peticiones de los actores de pago de intereses y de sanciones a las autoridades responsables.

Así mismo, el Tribunal determinó que el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, al manejar y administrar recursos públicos, está obligado a rendir cuentas y a dar transparencia al uso de los mismos, en atención a los principios constitucionales que rigen el ejercicio y uso de recursos públicos; eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Nuestra Denuncia se centra en las siguientes consideraciones:

Mediante la presente sentencia que en líneas anteriores señalamos, la presidenta municipal "sustituta" de Nahuatzen C. Mayra Lucía Morales Morales y su Cabildo ha buscado entorpecer la ejecución de la misma de tal suerte que ha transcurrido prácticamente un año que la comunidad de Nahuatzen reciba su presupuesto para la atención de las necesidades de la población que habita en la cabecera municipal. El propio tribunal en distintas ocasiones ha establecido multas por no dar cumplimiento a la sentencia, cometiendo el delito de COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (REFORMADO, P. O. 18 DE JULIO DE 2017) Artículo 246 Coalición de servidores públicos. Cometan el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.

Además de violar constantemente nuestros Derechos Humanos como pueblos originarios (purépechas) de nuestro Estado de Michoacán así lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional...

Además de entorpecer un derecho Constitucional como lo es el Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas que son

aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconozcan autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondencia.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales...

Es así que el 24 de enero del 2020 presentan un supuesto convenio para la entrega del recurso y su ejecución, donde el Ayuntamiento y el denominado Concejo aceptan o disponen de atribuciones que no les corresponde pues si bien es cierto que la ley orgánica municipal de nuestra entidad faculta el

realizar determinados convenios no es así en este rubro, y el caso particular de denominado "Concejo" no existe una ley que le permita o le faculte para ceder determinados derechos por lo tanto queda evidenciado la comisión del delito de ABUSO DE AUTORIDAD y PECULADO por parte del Ayuntamiento establecido en el Artículo 243. Abuso de autoridad. Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público que: VIII. Haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.

Artículo 253. Peculado. Comete el delito de peculado, I. todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa.

Además, desde el mes de marzo del 2019, de manera ilegal como queda debidamente demostrado se dejó de proporcionar el recurso a la cabecera municipal, pero es de conocimiento público que la presidenta y su Cabildo, comenzaron a erogar gastos; para sueldos de su personal y de los propios integrantes del Cabildo, rentar distintas oficinas todas ubicadas en la cabecera municipal de Nahuatzen entre ellas las siguientes: la primera establecida en Calle Michoacán S/N col. El Durazno, a un costado del auditorio nuevo, la segunda se encuentra en Isaac Arriaga · 217 barrio segundo, la tercera en la calle Emiliano Carranza S/N, la cuarta en la calle 18 de marzo número 289 barrio primero y la establecida en calle Emiliano Carranza S/N, barrio primero frente a la casa de ancianos, oficina, gastos de operaciones y viáticos de los mismos integrantes del Cabildo y su personal operativo utilizando recursos públicos que quedaron impedidos para su ejercicio del Ayuntamiento por sentencias Juicio Ciudadanos TEEM-JDC-035/2017. El seis de noviembre de dos mil diecisiete el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió juicio ciudadano en el que reconoció el derecho de la comunidad de Nahuatzen para administrar en forma directa los recursos económicos que le corresponden, además de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado en el juicio EXPEDIENTE: TEEM-JDC-021/2019 por lo expuesto se consuma los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD y PECULADO consagrados en el código penal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin derecho de disponer de recursos correspondientes a la Cabecera Municipal de Nahuatzen realizaron las siguientes obras, la primera, una construcción de muro de contención en el colector de agua pluvial en la calle Constitución barrio cuarto, la segunda la colocación de un techumbre del preescolar Gabriela Mistral, la tercera, la construcción de un drenaje sanitario, instalación de tubería para agua potable y revestimiento con concreto hidráulico de la Calle Francisco I Madero, cuarto, la construcción de un drenaje sanitario, instalación de tubería para agua potable y

revestimiento con concreto hidráulico de la Calle Vasco de Quiroga, quinto, la construcción de un drenaje sanitario, instalación de tubería para agua potable y revestimiento con concreto hidráulico de la Calle Medfor, la construcción de un drenaje sanitario, instalación de tubería para agua potable y revestimiento con concreto hidráulico de la Calle Lázaro Cárdenas, además del desazolve del pozo de agua potable, todas estas acciones y obras realizadas en la cabecera municipal del periodo del 2019 al 2020. De acuerdo a la COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA son más de \$100,000,000.00 (CEN MILLONES DE PESOS M./N.), lo que se tiene que investigar.

Por último, decirles señores diputados y diputadas, que es de conocimiento público que las comunidades de Sevina, Arantepacua, Comachuen, Turicuaro y la cabecera municipal que integran también (el pino, colonia Emiliano Zapata y el Padre) ejercen el presupuesto directo, y este se reparte de manera proporcional al número de población registrada ante el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 2010, es decir:

Localidad	Población
Total Municipio	27174
Nahuatzen	10283
Comachuén	4762
Turicuaro	3388
Sevina	3344
Arantepacua	2707
La mojonera	1403
San Isidro	879
El Pino	292
Colonia Emiliano Zapata	74
El Padre	42

Por lo expuesto el Ayuntamiento que preside la C. Mayra Lucía Morales Morales gobierna las tenencias de San Isidro y la Mojonera y de acuerdo al número de población corresponde solo el manejo y ejercicio del presupuesto correspondiente al 12%, por ello pedimos señores legisladores y legisladoras en apego a sus atribuciones que le confiere el Estado de derecho, se solicite informe a la Auditoría Superior del Estado, a la secretaria de Finanzas del Estado y con estas investigaciones corroborar nuestra denuncia, y se dé por cumplimiento el juicio político contra la presidenta y su Cabildo., además informar que dada la seriedad del problema se presentó denuncia penal ante la Fiscalía del Estado integrándose la carpeta de investigación con número de NUC: 1004202008017. EN CONTRA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MAYRA LUCÍA MORALES MORALES Y DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, misma que se anexa..."

Agregan a su escrito los siguientes documentos en copias simples:

1. Copia de la denuncia penal, presentada por la C. Sandra Patricia Irepan Ruan, Jacqueline Montiel Avilés, Gloria Herrera Ruan y Sergio Ramírez Huerta, en contra de Mayra Lucía Morales Morales, Presidenta Municipal de Nahuatzen, registrada bajo el número único de caso 1004202008017, misma que se levantó el 27 de febrero 2020, ante el licenciado Miguel Eusebio Salmerón Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Carpetas.

2. Copia simple del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 6 de marzo 2020, a través de la cual se desahogó como orden del día:

1. Pase de lista
2. Información sobre los procesos legales de la comunidad.
3. Nombrar Comisión que represente a la comunidad.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

Acta de la que en esencia cita:

...Primero: Se le rinde informe sobre el proceso legal que se está realizando para continuar el proceso a la libre autodeterminación, de nuestra comunidad. Antes los atropellos que se han vivido por parte del gobierno del estado, "ayuntamiento" comité de dialogo, (Nuevo concejo ciudadano de Nahuatzen) quienes, a toda costa quiere imponer a nuestra comunidad a estas personas que han generado inestabilidad en nuestra comunidad, y esta inseguridad que se viva anteriormente, con la presencia de la policía municipal. El "ayuntamiento" con su presencia regresa el crimen organizado quienes nuevamente inician y realizan los cobros de cuotas amenazas, de la forma más cobarde a los comuneros y comuneras poniendo en riesgo vidas humanas y la tranquilidad de nuestra comunidad así mismo se les informa que, en reunión del día 14 de enero del año 2020 en una mesa de trabajo, con presencia del subsecretario de gobierno el c. Lic. Armando hurtado Arévalo, c. Noel cansinas García, Netzabualcóyotl. Lic. Hernández, Rene garduño de la secretaria de gobierno federal, representación de la S.S.P. y guardia nacional estando presente el concejo ciudadano indígena de Nahuatzen y el comité de dialogo se logró un único acuerdo que fue la retirada de la policía municipal. Estatal y que la guardia nacional realizaría patrullajes en la comunidad para brindar tranquilidad y seguridad a la misma comunidad. Acuerdo que no cumplió gobierno del estado comité de dialogo.

Segundo: Se procede a nombrar la comisión que representara a la comunidad indígena de Nahuatzen para realizar las gestiones ante el congreso del estado, auditoria superior del estado de Michoacán, dicha comisión se nombró entre los presentes a la asamblea. Se nombraron

diez de los cuatro barrios de nuestra comunidad. Serán los C. MIGUEL GARCÍA PABLO, C. DOLORES ÁLVAREZ ROSAS, C. JESÚS AVILÉS LEÓN, C. ROBERTO PALEO ANA LUCAS, C. ANTONIO PALEO FLORES. EMILIANO VELÁZQUEZ MESA. JOSÉ INÉS CAPIZ AGUILAR, C. ARNULFO ESPINO CAPIZ, C. EFRAÍN MOLINA AVILÉS Y EL C. CARLOS MAGAÑA ESPINO. Personas originarias de nuestra comunidad y de los cuatro barrios de la misma quienes reciben el respaldo de la asamblea...

3. Copia simple de la resolución de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, derivada del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, numero TEEM-JDC-021/2019, mismo que fue promovido por Ana María Maldonado Prado y otros, autoridades responsables Presidente Municipal, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

En el que se establece en sus puntos resolutivos:

...XIII. Resolutivos

Primero. Se sobresee el asunto por lo que respecta a Efraín Villagómez Talavera y Nicolás Talavera Herrera, por las razones expuestas en el fallo.

Segundo. Se declara no responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración por los actos impugnados, de conformidad con lo señalado en la sentencia.

Tercero. Se revocan los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, en las sesiones extraordinarias de veintiséis de febrero y dieciocho de marzo, ambos de dos mil diecinueve, relacionados con la revocación de autorizaciones para la transferencia de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad en cita. Por lo que los recursos económicos deberán transferirse a la comunidad mencionada, en los términos respectivos de conformidad con el acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho.

Cuarto. Se ordena al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, el pago de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad antes mencionada, por los meses que se le dejó de suministrar, correspondientes a marzo, abril, mayo y junio, en atención a lo razonado en esta sentencia.

Quinto. Resulta improcedente la pretensión de los actores de que se imponga a las autoridades responsables, alguna de las sanciones previstas en el artículo 44, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en atención a las razones señaladas en el estudio de fondo de este fallo.

Sexto. Resulta improcedente el pago de intereses solicitado por la parte actora, de acuerdo a las razones expuestas en esta sentencia.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que de inmediato certifique el resumen y los puntos resolutiveos de esta sentencia y realice las gestiones necesarias para que un perito certificado efectúe su traducción a la lengua purépecha, quien deberá remitirla a este órgano jurisdiccional para su difusión.

Octavo. Se vincula al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, para que una vez notificado el resumen oficial y los puntos resolutiveos de la sentencia, así como traducido y en grabación, lo difundan en un plazo de tres días naturales, a los integrantes de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán; la primera mediante sus distintas frecuencias de radio con cobertura en dicho Municipio; y la segunda, para que la haga del conocimiento de la Comunidad por los medios que considere adecuados.

Noveno. Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que proporcione asesoría en materia de interpretación de leyes fiscales y administrativas, municipales y estatales, en cualquier momento, que la comunidad así lo requiera.

Décimo. Se ordena a las autoridades responsables al cumplimiento de esta resolución, informar dentro del plazo de tres días hábiles sobre los actos relativos al cumplimiento de este fallo que les fueron encomendados, conforme se vayan ejecutando...

4. Copia simple del acuerdo de fecha 20 de enero 2020, emitido dentro del expediente TEEM-JDC-021/2019, acuerdo que en esencia establece:

...a) Estadoprocesaldeautos. Enelpresenteprocedimiento, se tiene que por sentencia de trece de junio de dos mil diecinueve, se determinó entre otros aspectos, lo siguiente.

- Revocar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, en las sesiones extraordinarias de veintiséis de febrero y dieciocho de marzo, ambos de dos mil diecinueve, relacionados con la revocación de autorizaciones para la transferencia de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad referida. Por lo que los recursos económicos deberán transferirse a la comunidad mencionada, en los términos respectivos de conformidad con el acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrado el doce de junio del dos mil dieciocho.

- Ordenar al Ayuntamiento aludido, los pagos de los recursos económicos que le corresponden a la comunidad

mencionada, por los meses que se le dejó de suministrar, correspondiente a marzo, abril, mayo y junio.

Dicha sentencia fue notificada a las autoridades responsables el diecisiete de junio del año pasado.

Luego, en sentencia interlocutoria de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se resolvió lo siguiente:

- Se declara el incumplimiento de la sentencia emitida el trece de julio de dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.

- Se ordena al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que dentro de un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la presente resolución, cumplan con lo ordenado en la sentencia del juicio ciudadano TEEM – JDC -021/2019, aprobada el trece de junio por este órgano jurisdiccional. Ello en los términos señalados en el apartado de efectos y en las razones en esta resolución.

Tal determinación, fue notificada a la Presidenta municipal de Nahuatzen y a los integrantes del Ayuntamiento, el veintidós de julio de dos mil diecinueve.

b) Requerimiento a la Presidenta e integrantes del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán. En virtud de que a la presente data las autoridades responsables no han remitido a este órgano jurisdiccional la documentación en la que se haga constar las actuaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de trece de junio de dos mil diecinueve.

Se ordena a la Presidenta e integrantes del Ayuntamiento de mérito, para que en el término de tres días, computados legalmente, informen a este Tribunal las actuaciones realizadas a fin de cumplir con lo determinado en las resoluciones antes descritas.

c) Apercibimiento. Se ordena notificar a las responsables aludidas, que los apercibimientos efectuados en las determinaciones descritas quedan subsistentes; por lo que, de no informar lo conducente en los términos y plazo concedido, este cuerpo colegiado podrá determinar lo que legalmente corresponda...

5. Copia simple de convenio que para la ejecución de obras y aplicación del presupuesto, celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán representado por la Licenciada Mayra Lucía Morales Morales, Presidenta Municipal Sustituta y la Profa. María Elena Avilés Alendar, Síndica Municipal, y a quien en lo sucesivo se le denominará el “Ayuntamiento”; y por otra parte, la comunidad indígena de “Nahuatzen”, representada

por el Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, integrado por los CC. María Guadalupe Irepan Jiménez, Elizabeth Rodríguez Contreras, Josu Eduardo Arreola Valencia, Luis Aguilar Avilés, Albina Flores Avilés, María Herlinda Jiménez Talavera, José Cruz Magaña Espino e Hilda Flores Avilés y a quien en lo sucesivo se le denominará el “Concejo”, convenio del cual establece en sus cláusulas:

...Primera. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, tiene convenido con la comunidad Indígena de Nahuatzen, en la TRANSFERENCIA Y ENTREGA DIRECTA de los recursos económicos federales, o de cualquier otra especie, que le corresponden a la comunidad de Nahuatzen, de conformidad con la sentencia emitida en el expediente TEEM-035/2017 y los demás convenios que se han celebrado con motivo de la ejecución de la misma.

Segunda. La transferencia de los recursos públicos a la Comunidad de Nahuatzen, que se tiene convenida, se efectuará, de los recursos que originalmente le son asignados al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, tomando en consideración la prioridad de obras, planes y programas que, de común acuerdo establezca “El Consejo” con el Ayuntamiento y en referencia al índice poblacional, de conformidad con el último censo poblacional del INEGI 2010; por lo que tomando en cuenta el total de habitantes del Municipio, a la Comunidad de Nahuatzen, le corresponden el 37.84% treinta y siete punto ochenta y cuatro ciento, del presupuesto asignado al Municipio de Nahuatzen, como así se determinó en la sentencia emitida en el expediente TEEM-035/2017.

Tercera. El Concejo Comunal, integrado por los CC. MARÍA GUADALUPE IREPAN JIMÉNEZ, ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS, JOSÉ EDUARDO ARREOLA VALENCIA, LUIS AGUILAR AVILÉS, ALBINA FLORES AVILÉS, MARÍA HERLINDA JIMÉNEZ TALAVERA, JOSÉ CRUZ MAGAÑA ESPINO E HILDA FLORES AVILÉS será el encargado de la administración de los recursos públicos que se transfieren a la Comunidad Indígena de Nahuatzen, debiendo determinar su forma de integración, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que también le son transferidas mediante este convenio.

Cuarta. La transferencia y entrega de los recursos públicos a la Comunidad de Nahuatzen se efectuara directamente por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de los integrantes del Concejo Comunal que tendrán y llevarán la firma legal, siendo estos las personas siguientes: MARÍA GUADALUPE IREPAN JIMÉNEZ Y ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS, en su carácter de Presidente y Tesorera respectivamente; reconociendo ambas partes que una vez que se efectuó el primer traspaso de recursos, el Concejo y el Ayuntamiento de Nahuatzen,

Michoacán y los funcionarios que lo integren, en lo sucesivo, serán responsables del manejo, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos.

Quinta. Las partes manifiestan que mediante convenio celebrado el día 30 treinta de septiembre de 2019, acordaron que los recursos que fueron retenidos por el Ayuntamiento con motivo de las actas de sesión de Cabildo de fecha 26 de febrero y 17 de marzo del 2019, dos mil diecinueve, y que correspondieron a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de ese año, sería administrados y ejercidos por el Ayuntamiento de Nahuatzen, para ser aplicados en la propia población en las obras programadas y proyectos que desde el inicio del ejercicio fiscal, programa y presupuestó el Ayuntamiento.

Sexta. Ambas partes convienen en que los recursos correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2019, ya fueron ejercidos y aplicados por el Ayuntamiento, directamente en la localidad de Nahuatzen, por lo que ante la realización de las obras programadas y ejecutadas por el Ayuntamiento, se tiene por ejercido estos recursos en favor de la Comunidad; por lo que expresamente convienen en así ponerlo del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del expediente TEEM-JDC-021/2019 para los efectos del cumplimiento de la sentencia.

Séptima. El Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, reconoce y acepta que los recursos que fueron administrados y ejecutados por el Ayuntamiento, correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2019, se recibieron en la Comunidad, en las obras, programas y proyectos que, oportunamente el Ayuntamiento, puso del conocimiento del Tribunal Electoral de Michoacán, POR LO QUE SE DAN POR RECIBIDOS DE LOS MISMOS y dan por extinguida esta obligación a cargo del Ayuntamiento; por lo que expresamente convienen en así ponerlo del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del expediente TEEM-JDC-021/2019 para los efectos del cumplimiento de la sentencia.

Octava. Es expresamente convenido que la comprobación y acreditación de la aplicación y ejercicio de los recursos que correspondieron a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2019, y que fueron ejercidos por el Ayuntamiento, será a cargo de éste último, por lo que el Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, queda deslindado de esta obligación; comprometiéndose ambas partes en poner del conocimiento de las autoridades fiscalizadoras para los efectos del deslinde de responsabilidades.

Novena. Lo no previsto en el presente convenio, será motivo de un nuevo acuerdo de voluntades entre las partes, el que formará parte del presente acuerdo, sin que

implique revocación del presente convenio, o novación de sus cláusulas, salvo acuerdo expreso y previo de las partes...

6. Copia simple de una promoción, presentada al Magistrado del Tribunal del Estado de Michoacán de Ocampo José René Olivos Campos, el 31 de enero 2020, misma que suscribe Ana María Maldonado Prado, Sergio Ramírez Huerta, Salvador Juárez Capiz, Jacqueline Montiel Avilés, Efraín Villagómez Talavera, Juan Antonio Torres, Gloria Herrera Ruan, José Prado Rodríguez, Roberto Arriola Jiménez, Sandra Patricia Irepan Ruan, Efraín Avilés Rodríguez, María América Huerta Espino, integrantes del Concejo Ciudadano Indígena, de Nahuatzen, Michoacán, a través de la cual en esencia establece:

...Que con fecha 29 de enero del 2020 se nos realiza notificación personal de ACUERDO DE REQUERIMIENTO DE RATIFICACIÓN, una vez dando lectura al presente requerimiento nos constituimos a la brevedad al tribunal y realizar una revisión del presente expediente pues en la misma notificación en su inciso a) señala que la “presidenta sustituta” de Nahuatzen presentó convenio donde nos damos por recibido de los recursos públicos correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE para dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia.

Además, donde establece de manera literal en su inciso C) Requerimiento de ratificación. Dado que en las constancias de cuenta, los integrantes DEL CONCEJO CIUDADANO INDÍGENA, DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, manifiestan darse por recibidos de los recursos públicos de los meses señalados por parte del “Ayuntamiento”; por constituir la materia del cumplimiento de la sentencia pronunciada, se ordena requerir dichos integrantes para que en el término de tres días computados legalmente, se presenten de manera personal y debidamente identificados ante la ponencia instructora a ratificar el contenido del escrito de veinticuatro de enero del presente año.

POR LO ANTERIOR MANIFESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA A SU SEÑORÍA QUE NOSOTROS LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO CIUDADANO INDÍGENA, DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, NO HEMOS SUSCRITO NINGÚN CONVENIO, por lo tanto, no se ha dado cumplimiento a la presente sentencia, incluso quienes suscriben dicho convenio son personas que nada tienen que ver con el presente juicio y se asumen con una representación que legalmente no tienen además que la “presidenta municipal” lo realiza con toda la intención de no dar cumplimiento a la ejecutoria en alusión y seguir dejando en estado de vulnerabilidad a la población de nuestro municipio...

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes:

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Partiendo del principio de especialidad de las normas, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aunando a lo anteriormente, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de juicio político; y en el caso que nos ocupa, la ciudadana Mayra Lucía Morales Morales, y el Cabildo del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, si se encuentran comprendidos dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político; así como es un hecho conocido que los mismos actualmente se encuentran desempeñando sus cargos, por lo que se cumple con el requisito de procedencia estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, numeral que señala:

...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...

Así mismo, El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;

II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;

III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;

IV. Impliquen usurpación de atribuciones;

V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,

VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

En relación a la solicitud de denuncia de juicio político presentada por los CC. Miguel García Pablo, Dolores Álvarez Rosas, José Jesús Avilés León, Roberto Paleo Ana Lucas, Antonio Paleo Flores, Emiliano Velázquez Meza, José Inés Capiz, Efraín Molina Avilés, Carlos Magaña Espino, Arnulfo Espino Capiz, Jorge Irepan González, David Daniel Romero Robles, en contra de la ciudadana Mayra Lucía Morales Morales, y el Cabildo del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, por lo que ve a estos últimos, los solicitantes del juicio político no señalan nombres de los servidores públicos de forma particular que integran dicho Cabildo, ni especifican la conducta que les puede ser atribuida para ser sujetos de juicio político, dejando a este cuerpo legislativo sin elementos para entrar al estudio y análisis de la posible participación de los integrantes del Cabildo en la actualización de alguno de los supuestos citados por el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Respecto a la solicitud de juicio político en contra de la C. Mayra Lucía Morales Morales, concluimos que, no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra de la servidora pública en mención, ya que de autos no se aprecia actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidora pública y que causen perjuicio a los intereses públicos, siendo que en el caso del juicio político, sus consideraciones tienen que encaminarse a determinar si existe o no una afectación a los intereses públicos fundamentales; en el caso que nos ocupa, la falta que se denuncia es en razón a no proporcionar el recurso a que tiene derecho la cabecera municipal de Nahuatzen, Michoacán justificando el derecho con copias simples de la resolución de fecha 13 de junio 2019, de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y

agosto, de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente TEEM-JDC-021/2019, adjuntan también copias simples de un convenio donde se advierte que el Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, Michoacán conviene con la Presidenta municipal de Nahuatzen y se dan por recibido los recursos respectivos, mediante las obras, programas y servicios que ejecuto , proyecto y prestó el Ayuntamiento directamente a la comunidad, así como exhiben copia simple de una promoción donde integrantes del Concejo Ciudadano, manifiestan que los integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, Michoacán, no suscribieron convenio, por lo tanto no se ha dado cumplimiento a la sentencia, señalando que los que suscriben el convenio son personas que no tienen representación legal; derivado a lo anterior no obra constancia alguna que nos aporte elementos para conocer la usurpación de funciones de otras personas que se asumen como integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, con quienes se firmó convenio de cumplimiento sobre la entrega de recursos económicos a que tiene derecho la comunidad de Nahuatzen, no debe perderse de vista que el ejercicio de la facultad que se nos confiere la ley a las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se encuentra acotada por los planteamientos que hagan las y los actores en su escrito inicial y con los elementos a que hagan referencia, y del planteamiento que hacen la parte actora se deriva que hay ya un cumplimiento y hay una oposición a ese cumplimiento, sin que se advierta que resolvió el tribunal respecto de estas dos condiciones que le fueron planteadas, en consecuencia, y de acuerdo a lo que se sustenta en la lectura y análisis de la descripción de los hechos contenidos en el escrito de denuncia y en concatenación con las documentales que los denunciantes adjuntaron en copia simple, no se actualiza ninguno de los supuestos contemplados en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, es por ello que estas Comisiones proponen declarar improcedente la denuncia de juicio político presentada por los CC. Miguel García Pablo, Dolores Álvarez Rosas, José Jesús Avilés León, Roberto Paleo Ana Lucas, Antonio Paleo Flores, Emiliano Velázquez Meza, José Inés Capiz, Efraín Molina Avilés, Carlos Magaña Espino, Arnulfo Espino Capiz, Jorge Irepan González, David Daniel Romero Robles, en contra de la ciudadana Mayra Lucía Morales Morales, y el Cabildo del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.

Que lo anterior, no resta, que los solicitantes interpongan, si así lo consideran para sus fines y ante otra instancia, otra modalidad de juicio en materia administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los CC. Miguel García Pablo, Dolores Álvarez Rosas, José Jesús Avilés León, Roberto Paleo Ana Lucas, Antonio Paleo Flores, Emiliano Velázquez Meza, José Inés Capiz, Efraín Molina Avilés, Carlos Magaña Espino, Arnulfo Espino Capiz, Jorge Irepan González, David Daniel Romero Robles, en contra de la ciudadana Mayra Lucía Morales Morales y el Cabildo del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán. En su momento archívese el presente asunto.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los aquí denunciantes, a fin de que pueda ejercerlos ante la Autoridad competente.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento por lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 265 y fracción III del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal, por lo cual se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo			
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		

Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	1	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra de la Presidenta Municipal e integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Nahuatzen.

Elabórese el acuerdo, notifíquese a las partes y publíquese en estrados para los efectos legales a que haya lugar.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura el Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación al Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género consideramos estudiado y analizado el Cuarto Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Gobierno, redoble esfuerzos e implemente políticas públicas en beneficio de la mujer, con la finalidad de contribuir a eliminar la violencia de género en sus diferentes modalidades.

Tercero. El análisis de resultados, evaluación de desempeño y la eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados, deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio del periodo que se informa.

Cuarto. Comuníquese al ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de mayo de 2020.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene a la glosa en relación al Cuarto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Igualdad Sustantiva y de Género.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DE DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Granados Beltrán a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Laura Granados Beltrán*

Con su permiso,
diputado Presidente
de la Mesa Directiva.
Integrantes de la misma.
Diputados presentes.
Público que nos escucha:

Hoy me presento ante ustedes, diputadas, diputados, a proponer un punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2019 fue poniendo de relieve una de las problemáticas más fuertes y complejas que como país sufrimos: la inseguridad. Con 34,582 asesinatos, el año 2019 batió los récords de muertes desde que se contabiliza tan desagradable hecho; además, en materia de feminicidios, este mismo año también rompió récords, alcanzando cifras que superan las 1000 mujeres asesinadas por motivos de género; es decir, 3 mujeres mueren cada día por solo el hecho de ser mujer.

Este mismo año tuvo lugar en nuestro Estado un caso atroz, un caso que en lo particular me duele mucho: el asesinato de niños y jóvenes en un negocio en la ciudad de Uruapan; un acto vergonzoso, un acto que no debe repetirse. Aprovecho la referencia para que este espacio funja también como emisario de mis condolencias y abrazo a las madres de estos niños.

No podemos opacar todos los logros del Ejecutivo Federal actual y de su Gabinete, ni pretendemos opacar los logros que están por venir; por ello aclaro que sólo hago lo que me compete como representante popular, y vengo aquí a evidenciar tales cifras para dar cuenta de que la demanda de mis representados y de muchos michoacanos es legítima.

En lo que va del año 2020, el panorama no ha cambiado; en el mes de enero se registraron en el Estado de Michoacán al menos 169 asesinatos, entre ellos 17 mujeres. Ser omisos no es la opción ante la grave situación que está ocurriendo en el país y en el Estado. El día 1 de marzo, un grupo de sujetos con el rostro cubierto causaron daños en la comandancia de la Policía Municipal del municipio de Buenavista Tomatlán, creando pánico entre los ciudadanos de la localidad. Ante los hechos, la Policía Michoacán, la Guardia Nacional y el Ejército desplegaron un amplio operativo en la zona.

Podemos entender los factores, podemos perdonar los errores, pero no podemos tolerar la impunidad. Como Gobierno y como sociedad, estamos llamados a abatir la impunidad, misma que incrementa el sentimiento de inseguridad, que deteriora la calidad de vida y la cultura de la legalidad entre la ciudadanía, misma que genera desconfianza en las instituciones, principalmente en las encargadas de procurar y administrar la justicia.

Hace unos días se anunció con bombo y platillo en todos los medios de comunicación el nacimiento de una nueva organización delictiva en la población de Zicuirán; hace apenas una semana, en Huetamo se encontraron los cuerpos sin vida de 13 hombres,

los cuales se especula fueron ejecutados por células locales de algún cartel; si bien es cierto que la estrategia federal pareciera que no ha caminado del todo, en el Estado ni siquiera hemos iniciado.

En una de sus conferencias matutinas, el Presidente de la República rechazó que la violencia en general, y propiamente la violencia contra las mujeres, aumentara diletante la pandemia de COVID-19 que azota a nuestra gran nación. Su argumento residió en el número de denuncias, pues éste, según lo afirmo él, no ha incrementado durante la contingencia sanitaria; aunque recalco que pudiera a ver una cifra negra, ni qué decir de las ejecuciones y los asesinatos que por obvias razones, en medio de una pandemia, son invisibilidades, pero que siguen existiendo, incluso multiplicándose; sin embargo, utilizar solo el número de denuncias como un indicador sobre el decremento e incremento de la violencia que sufren las mujeres en México durante la jornada de sana distancia, podría acusarse como visión corta.

Desde nuestro encargo, puesto, investidura, óptica, pero sobre todo desde nuestra responsabilidad como ciudadanos y seres humanos, no podemos obviar hechos tan lamentables ni ignorar que la sangre del pueblo, la que día a día se sigue derramándose en medio de un problema que parece que no tiene fin; un problema que no ha cedido ante las presiones gubernamentales y que no se ve mermado en lo más mínimo; un problema sin culpables, pero sí con muchas víctimas. A pesar de la reciente redistribución de la riqueza y la “generación” de bienestar producto de las políticas públicas, es necesario decirlo: no nos ha alcanzado el bienestar, nos hace falta crear más.

Señor presidente Andrés Manuel López Obrador, no tengo duda que está haciendo todo lo posible para garantizar la seguridad de México y de Michoacán. Reconozco el gran acierto en los trabajos de salud para evitar muertes de mexicanos por COVID-19, y en el marco del respeto de los derechos humanos, no tenemos nada que decir. Es tan diferente la sensación que uno tiene al ver al Ejército y la Guardia Nacional por las calles, que incluso existe un dejo de orgullo patriótico cuando se les ve rumbo a sus labores; sin embargo, la violencia no ha cesado. No sé si el “abrazos no balazos” esté dando resultado, pero es evidente que en Michoacán no del todo. El tiempo nos dará la razón tanto a usted como a nosotros.

Hablando propiamente de Michoacán, tenemos casos como la emboscada a policías estatales en el pueblo de “El Aguaje”, los ejecutados exhibidos en un puente de Uruapan y los cientos de casos que hemos tenido que denunciar con un módulo itinerante de la

Fiscalía Estatal, donde me ha tocado escuchar de viva voz las necesidades de la gente y el reclamo de justicia; pero sobre todo vivir lo que usted juró terminaría con su llegada a la Presidencia de la República...

Presidente:

Concluya, diputada.

*Intervención de la diputada
Laura Granados Beltrán:
[Concluye]*

Concluyo, Presidente.

Lo que hoy expongo no es una ruptura con nuestro partido, tampoco una pelea con el Gobierno Federal; no es una queja ante su figura, ni mucho menos un imperio a su investidura; pero sí un intento de llamado de auxilio de los miles de michoacanos, y me atrevo a asegurar que de millones de mexicanos

Por eso que el día de hoy me permito, haciendo ejercicio del derecho a voz de mis representados y ejerciendo el papel que me han otorgado el pueblo, mandatándome en las urnas el pasado 1 de julio del 2018, exhortarlo a usted, al Ejecutivo Federal. Que no quepa duda, entendemos perfectamente que las estructuras y los niveles de gobierno y su división de poder existe; pero qué tiene que decir el señor Gobernador al respecto. Señor Gobernador, también tiene que darnos la cara y actuar ante los hechos. Michoacán está herido; aunque nuestros proyectos parecen ser distintos, el pueblo michoacano, el pueblo mexicano, somos uno solo.

Señor Gobernador, usted preside la Comisión de Seguridad y Justicia en la CONAGO, y en el tema de seguridad deben crearse mecanismo de coordinación con la finalidad de hacer efectiva la estrategia nacional de seguridad.

Amigos diputadas y diputados, por estas razones es que vengo hoy a pedir el apoyo en este punto de acuerdo y ser parte de un trabajo colectivo. No seamos omisos a la realidad que vivimos en nuestro país, y mucho menos en la de nuestro hermoso Estado de Michoacán.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. *Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, de manera conjunta, coadyuven en la implementación de una estrategia eficaz que garantice la seguridad de los michoacanos.*

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 06 días de mes de marzo del año dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Laura Granado Beltrán

Cumplida su indicación, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		

Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Angel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			<i>abstención</i>
TOTAL	19	4	1

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros
diputados:

“La paz no se compra, la paz se construye”. Gracias, diputada Laura, por reconocer en la necesidad de paz un tema urgente, y no un tema político. Diré tres cosas muy claras. Primero: “Zapatero a tus zapatos”, que cada instancia de procuración de justicia y de seguridad hagan la labor para la que fueron preparados; el Ejército, para la protección y el cuidado de la soberanía del país; y los cuerpos policiacos, a la protección de los ciudadanos, en el cumplimiento y prevención de los delitos del fuero común y la proximidad social.

Segundo: La eficiencia presupuestal de capacitación y de equipos, y elementos necesarios y suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Tres: Prevención del delito a corto plazo, de manera muy precisa con que se dé garantía a los derechos humanos; policías bien capacitados, inversión en espacios públicos seguros, calles bien iluminadas. Segundo: que podemos intervenir en temas de educación; la educación, desde las escuelas y desde los hogares, capacitando a los ciudadanos en la promoción de valores.

Y concluyo diciendo: Hagamos inversión en la reconstrucción del tejido social, con las buenas prácticas de convivencia social y garantía de los derechos humanos.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez.*

Con su permiso, compañero
Presidente diputado.
Compañeras y compañeros:

Quiero felicitar a la diputada Laura Granados por esta valiente intervención al reconocer el fracaso de la estrategia de seguridad y paz para nuestro país, en donde no se puede decir qué Estado no

tiene problemas de inseguridad en México porque prácticamente todas las entidades de la república adolecen, sufren, padecen, de manera cotidiana y permanente, la inseguridad, la violencia, la muerte, en nuestro país.

Felicítate, diputada, porque, a pesar de que formas parte del partido del Gobierno, tienes el valor de decir las cosas, lo que a muchas y a muchos les falta en ese partido político; que se quedan callados, como que no ven, como que no escuchan; y aquellos que fueron críticos durante muchos años, que por cierto fuimos compañeros de lucha para la transformación de México, y que ahora los veo ocupando importantes cargos y puestos, cierran la boca, se quedan callados ante los errores y omisiones de su propio Gobierno, que está llevando a nuestro país a un despeñadero.

Y en el tema de seguridad, es caótico lo que está ocurriendo en México; no ha perdonado la delincuencia organizada, ni ha tomado en cuenta la pandemia; la pandemia, matando a miles de personas, y la delincuencia, operando con impunidad por todo el territorio nacional, sin que nadie la pueda frenar y pueda salir a rescatar a México y ayudar a que vivamos en paz y en tranquilidad.

Por eso yo aplaudo y felicito a quien tiene el valor de decir las cosas por su nombre, eso se llama tener bien puestos los pantalones, o la falda bien puesta, y de verdad lo reconozco: no hay seguridad en este país porque no hay una estrategia coordinada con gobernadores que permita hacer frente, con éxito, y reducir la cantidad de homicidios, de feminicidios, de delitos que se cometen día con día.

La inseguridad, compañeras y compañeros, está fuera de control; la delincuencia actúa de manera permanente, y nos tiene atemorizados a los ciudadanos; al propio Gobierno lo tiene arrinconado. Imagínense a los ciudadanos cómo los tiene esa delincuencia desenfrenada, que ha encontrado en este Gobierno las mejores condiciones para actuar y para generar el caos, el desorden, la muerte, la violencia, y nadie la puede detener y nadie la puede parar.

Por eso es urgente que aprobemos, claro que es urgente ese punto de acuerdo, para que haya una estrategia, en coordinación entre el Gobierno del Estado de Michoacán y el Gobierno Federal, para evitar que siga siendo este un territorio donde nadie pone orden en ningún nivel.

Cada quien que asuma la parte que le corresponda: que el Gobernador del Estado asuma su parte, que

los presidentes también la suya, pero sobre todo que el Gobierno de la República deje de andar experimentando y con ocurrencias todos los días, y que se centre a trabajar por lo que se comprometió: de servirle a México, pacificar al país y lograr la seguridad tan anhelada por todos los mexicanos.

Muchísimas gracias,
compañeras y compañeros.
Y te apoyamos y te felicito
mucho, diputada.
Usted sí tiene valor.

Presidente:

Diputada Zenaida, ¿solicita la palabra para hechos?...

Diputado Osiel, ¿en el mismo sentido?...

Desde su curul, hasta por tres minutos, diputada Zenaida. Adelante.

*Intervención de la diputada
Zenaida Salvador Brígido
[Desde su lugar]*

Gracias, diputado Presidente:

Y no es que no tengamos valor, por eso votamos en contra; votamos en contra porque finalmente, así para decirlo claro, en el Gobierno de Silvano Aureoles los índices inseguridad ya rebasaron incluso los niveles que había antes del surgimiento de las autodefensas, y no lo digo, está estadísticamente comprobado.

Entonces no me explico por qué el Presupuesto le autorizan a Seguridad Pública en Michoacán millones y millones exageradamente, como si no se tratara de poderlos proteger; yo he pedido, ha subido a tribuna, por eso me atrevo hablar, donde ustedes mismos, diputados, desecharon una situación donde yo pedía más capacitación y mayores implementos para seguridad pública en el Estado, porque no podemos contrarrestar a los crímenes, y no podemos contrarrestar a estos grupos sin una capacitación y sin unas mejoras en cuanto a infraestructura.

Pero ustedes, así con la mano en la cintura, lo desecharon. Entonces no me vengan a decir que toda la culpa es del Gobierno Federal; aquí también hay mucha responsabilidad por parte del Ejecutivo, y obviamente, todos... yo coincido en esa parte, que debe haber coordinación de la Federación con el Estado. Pero no nos hagamos omisos, que aquí está faltando una situación donde tenemos que investigar

y detectar qué está pasando con todos esos millones autorizados del presupuesto para que Seguridad Pública cumpla con su deber.

Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputado Osiel, adelante, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos, para hechos, respecto al último orador.

*Intervención de diputado.
Osiel Equihua Equihua*

Muy buenas tardes a todas y todos, amigas y amigos diputados:

Escucho a todos con gran atención, y me doy cuenta de que la congruencia no prevalece. Hablar, subirse a tribuna, decir ciertas cosas es muy fácil; pero acuérdense que hablar de toro pasado es muy sencillo. Yo podría decirles que desde hace más de 36 años –porque son más– esta inseguridad ha estado siempre. No se desesperen, no adelanten vísperas, por favor, hay que tener un poquito más de congruencia.

¿Por qué ahora sí venimos a decir que está fallando, cuando no tenemos ni siquiera un tercio del Gobierno, del período que le corresponde? No nos quedamos callados, por supuesto que sabemos levantar la voz, y sea quien sea, podemos decirle sus verdades. Pero sí les digo: no hay que mentir, y hay que recordar, y hay que tener esa congruencia para poder decir las cosas.

Hablar a toro pasado, yo les digo, está comprobado: los gobiernos anteriores, claro que sí fallaron, el Gobierno actual... por eso les digo la congruencia, el Gobierno actual, espérense, no levanten vísperas. Qué más da. ¿Cómo está nuestro país? Para eso estamos aquí, para debatirlo y para decir las cosas por su nombre. No estar engañando o querer protagonizar nada más para sacar raja política.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo conforme a su presentación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal para que se implemente una estrategia eficaz para garantizar la seguridad de los michoacanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

ESTA PRESIDENCIA INFORMA que el siguiente punto del orden del día [decimoprimer] ha sido retirado, a solicitud de su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra el diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova*

Gracias, Presidente.
Compañera y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.
Diputadas, diputados. Saludo a quienes a través de las distintas plataformas digitales logran escucharnos y vernos. A todas y a todos, muy buenas tardes:

Hoy vengo a presentar una propuesta de acuerdo para que este Congreso del Estado de Michoacán pueda exhortar a cuatro ayuntamientos y a la

Comisión Coordinadora del Transporte del Gobierno de nuestro Estado.

He visto en las calles de esta ciudad, en los municipios que me toca representar, a la gente todavía caminando, algunos con los niños, adultos mayores, y de verdad que me preocupa mucho porque pareciera que la gente está desesperada ya por estar en casa, en esta contingencia, y están saliendo de sus casas, y muchos de ellos usando el transporte público.

En esta tribuna mucho hemos hablado ya de que es responsabilidad de todas y de todos poder contribuir en este momento tan difícil que vivimos en esta contingencia de salud mundial, derivada por el virus COVID-19. Y hoy vengo a referirme a la segunda fuente de propagación de esta enfermedad, que es el transporte público, según el reporte que ha emitido la Secretaría de Salud, que pone al transporte público como la segunda fuente.

Este tema no es sencillo de abordar, es un problema multifactorial, y por eso presenta varias aristas que atender; por un lado, la cuestión inmediata de la propagación y, por otro, la economía de miles de familias; ambos aspectos deben ser prioridad, por ello se necesita de la estrategia pública con acciones a implementar, autoridades involucradas y el tiempo para su puesta en marcha, así como los resultados esperados.

Por supuesto que lo primero es la urgencia sanitaria, se trata de la salud y la vida; es decir, debemos a toda costa evitar la propagación del virus. En ese sentido, debe hacerse del conocimiento de la población en general el protocolo que el transporte público está llevando a cabo, en colaboración con las autoridades de Salud.

Cabe señalar que desde el 18 de marzo pasado se anunció, con un comunicado emitido por la Secretaría de Salud del Estado, que la COCOTRA determinó, incorporarse derivado de la contingencia sanitaria, a la implementación de acciones encaminadas a prevenir y reducir brotes de contagio de COVID-19, entre ellas, los operadores de las unidades del transporte de servicio público, se sumarían a la limpieza de los automotores, así como la capacitación de los operadores en el tema.

Pero como decía anteriormente, además de lo urgente, está la consecuencia para las miles de familias. Si miramos por el bien común, entonces veremos que los transportistas de todo el Estado y sus familias están pasando por una situación de disminución drástica de sus ingresos, porque la movilidad ha disminuido. Hoy nuevamente propongo a este Pleno,

para su aprobación, un punto de acuerdo que atiende este aspecto de la emergencia sanitaria, porque de ello depende la vida de las personas. No puede seguir propagándose esta enfermedad, y debemos seguir algunas medidas necesarias para detenerla, pero al mismo tiempo es fundamental que en esta nueva etapa prevalezca la solidaridad como concepto fundamental de la sociedad que queremos.

Por ello es que esta Legislatura debe pronunciarse y realizar el exhorto para que se tomen las medidas necesarias en el transporte público, a fin de evitar los contagios; pero también para que las autoridades correspondientes ayuden a los transportistas y sus familias, y resuelvan la difícil situación por la que atraviesan. Para el primer asunto sabemos que los autobuses, camiones, combis, taxis, son formas de propagación de infecciones, por lo tanto, el esquema actual del transporte público del Estado puede propiciar focos de contagio de COVID-19, no estamos preparados, si consideramos que el transporte público es el segundo foco de contagio después de los hospitales.

En otros países se han implementado medidas para minimizar el riesgo en el transporte público, como incluir barreras de cintas de plástico para separar a los conductores de los usuarios; controles de temperatura de las personas; aumentar las frecuencias de las unidades para que no agrupen tantas personas en una sola unidad; sin embargo, esto no se podría aplicar con el sistema de transporte que opera en nuestro Estado de Michoacán.

El hecho de que el transporte público realice paradas continuas hace complicada la labor; asimismo, la aplicación del distanciamiento social, medidas que aumentan la distancia entre los pasajeros para minimizar el riesgo de infecciones. Lo que sí podemos hacer son labores de limpieza, sanitización y desinfección con cloro en las unidades de transporte colectivo; también la implementación de módulo de lavado de manos, entrega de cubrebocas, uso de gel antibacterial, antes de abordar y al salir del transporte público, y sobre todo cuidar también el número de pasajeros que abordan las unidades.

Hoy en esta pandemia acelera lo que se ha dicho antes, estamos en el momento pico de la pandemia, y vemos también que muchos operadores, choferes de transporte público, no toman las medidas que ha emitido la Secretaría de Salud. Pero también –y habrá que reconocer– que tienen también una dificultad económica, puesto que ha disminuido la movilidad del transporte público. Hoy hay que reconocer la labor que hacen los ayuntamientos para enfrentar la contingencia; pero hay que hacer un llamado, y hoy

vengo a proponerles a que exhortemos para que, además de estas medidas que ya están haciendo, se pueda revisar a través de filtros sanitarios con el transporte público.

Y hoy vengo a referirme a cuatro municipios: Zitácuaro, Tuzantla, Susupuato y Benito Juárez, que representan entre estos cuatro municipios 1,685 concesiones; pero que además, representan en este momento o tienen en este momento 68 contagiados y 9 muertes, y es conocido, para quienes somos de aquella parte del Estado de Michoacán, que se han venido propagando los contagios derivado del uso de transporte público de Zitácuaro hacia los municipios que viajan particularmente los taxis.

Por eso es que hoy, de manera coordinada con la COCOTRA, se debieran de instalar filtros sanitarios permanentes, toda vez que la situación que ahí se vive es de alto riesgo, por las condiciones imperantes y que conozco de primera mano.

En el segundo tema, y no es menos importante, la ayuda a los transportistas tiene que derivar en alternativas; por ejemplo: créditos u otras actividades coordinadas por las autoridades, por ejemplo: la entrega de canasta de comida, las que se entregan a familias necesitadas; pero también las del programa de *Canasta a tu Casa* o los programas que ha manejado la Secretaría de Desarrollo Económico. Es importante saber que hay opciones, partiendo del hecho que son un sector vulnerable en medio de esta pandemia.

Por su atención, muchas gracias a todas y a todos.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo hace un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Zitácuaro, Susupuato, Juárez y Tuzantla para que, en coordinación con el titular de la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA) en Michoacán, implementen las medidas de seguridad sanitarias necesarias en el transporte público de estos municipios a fin de evitar contagios por COVID-19, tales como: labores de limpieza, sanitización y desinfección con cloro en las unidades de transporte colectivo, implementación de filtros sanitarios permanentes, módulos de lavado de manos, entrega de

cubrebocas y uso de gel antibacterial antes de abordar y al salir del transporte público.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA) en Michoacán para que gestione que los operadores del transporte público afectados por la pandemia del COVID-19 se incorporen a los diferentes programas implementados por el Gobierno del Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Zitácuaro, Susupuato, Juárez y Tuzantla, así como al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA) en Michoacán, para su conocimiento y los efectos que estimen pertinentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de mayo de 2020.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidente:

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar un pase de lista para verificar el quórum.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, el de la voz [González Villagómez Humberto], Gaona García Baltazar, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Octavio Ocampo Córdova, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, señor Presidente: Tenemos veintiún diputados, por lo tanto, tenemos quórum.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade			

Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez			
María Teresa Mora Covarrubias			
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	0	0

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de Zitácuaro, Susupuato, Juárez y Tuzantla para que, en coordinación con el Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA) en Michoacán, implementen medidas de seguridad sanitarias a fin de evitar contagios por COVID-19 en el transporte público.

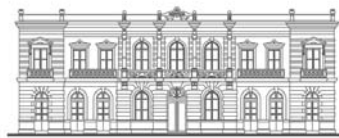
Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agradecemos la presencia de todas las diputadas y diputados, así como los medios de comunicación, y personas que nos acompañan a través medios electrónicos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 15:58 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx